



GOBERNANDO COMO GATAS PANZA ARRIBA:

MANIFESTACIONES DE ACOSO POLÍTICO EN
CONTRA DE MUJERES COSTARRICENSES DURANTE
EL ACCESO Y EL EJERCICIO DEL PODER

GRACIELA INCER BRENES



Konrad
Adenauer
Stiftung

Editor
Fundación Konrad Adenauer

Año 2013

Revisión Filológica: Vilma
Hinkelammert

Diseño y Diagramación
Iván Salazar Siles
Duo Soluciones Gráficas

Impresión
Duo Soluciones Gráficas

Primera Edición

323.34 *Incer Brenes, Graciela*
1-36g *Gobernando como gatas panza arriba : manifestaciones de acoso político en*
contra de las mujeres costarricenses durante el acceso y el ejercicio del poder /
Graciela Incer Brenes. -- San José, C.R. : Fundación Konrad Adenauer, 2014.
64 p.

ISBN 978-9930-9502-0-3

1. Acoso laboral. 2. Acoso político. 3. Violencia de género. 4. Puestos de elección
popular. 4. Mujeres . 1. Título .

Reservados todos los derechos de esta edición
para la Fundación Konrad Adenauer.
Impreso en Costa Rica

GOBERNANDO COMO GATAS PANZA ARRIBA:

Manifestaciones de acoso político en contra de mujeres
costarricenses durante el acceso y el ejercicio del poder

Graciela Incer Brenes

Dedicatoria

A la ciencia y al conocimiento

A la lucha por la igualdad de los géneros y por los derechos humanos de las mujeres

Agradecimientos

A familiares, amigos, personas especiales y seres que me apoyaron directa o indirectamente durante el proceso

A las mujeres que participaron en el proceso

A don Daniel, a la UNED y a la KAS

Tabla de contenidos	
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	ii
Tabla de contenidos	iii
Índice de cuadros	iv
Resumen	v
Abstract	v
Introducción	1
¿Qué se ha estudiado sobre acoso político? Investigaciones realizadas en la materia ...	2
Algunos lineamientos conceptuales	5
Participación política de las mujeres	5
Derechos políticos de las mujeres en América Latina	5
Participación política de las mujeres en Costa Rica	6
Limitaciones a la participación política de las mujeres	7
Violencia de género	8
Violencia política en razón de género.....	8
Manifestaciones de la violencia política en razón de género	9
El acoso político en la legislación internacional y nacional	10
Metodología.....	13
Procedimiento de selección de las participantes en la investigación	13
Procedimiento de recolección.....	13
Grupos focales.....	14
Procedimiento de sistematización de la información	14
Procedimiento de análisis	14
Criterios para garantizar la calidad de la información y precauciones	15
Confiabilidad y validez	15
Protección a las participantes.....	15
Resultados y análisis:	
manifestaciones de acoso político identificadas por las participantes	16
Contextualización de los resultados	16
Análisis de la información obtenida	20
Categoría 1: Acoso político indirecto atemporal/permanente	20
Categoría 2: Acoso político indirecto durante la postulación y candidatura	23
Categoría 3: Acoso político directo atemporal/permanente	23
Categoría 4: Acoso político directo durante la postulación y candidatura	27
Categoría 5: Acoso político directo durante el ejercicio del poder	28
Discusión	37
Conclusiones	41
Recomendaciones	43

A personas e instituciones que investigan temas relacionados con la participación política de las mujeres	43
A las instituciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la República de Costa Rica	43
A los partidos políticos	43
A la sociedad civil	44
A los medios de comunicación	44
A las mujeres que ejercen el poder político y que aspiran a un puesto	44
Referencias bibliográficas	46
Anexos	48
Consentimiento informado	48
Fórmula de consentimiento informado	48
Guía de trabajo de grupos focales	50
Anexo 3:	
Expresiones y comentarios de las participantes relacionadas con acoso político (transcripciones)	51
Sobre el incumplimiento de la Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer	51
Sobre agendas paralelas y masculinas	51
Sobre descalificación de las capacidades y subestimación	51
Sobre presión para renunciar	52
Sobre las manifestaciones diferentes del acoso en puesto de menor o mayor poder	53
Sobre utilizar las acciones afirmativas en detrimento de la participación política de las mujeres	53
Sobre el uso de la violencia e invisibilización del poder	54
Sobre la condición de embarazo y la maternidad	55
Sobre acoso sexual	56
Sobre estereotipos de género	56
Otros comentarios de las participantes, relacionados con la participación política de la mujer	56
Recomendaciones de las participantes en contra del acoso político	57

Índice de cuadros

Cuadro 1: Manifestaciones de acoso político	17
Cuadro 2: Resumen de categorías, subcategorías y contenidos de acoso político	31

Resumen

La presente investigación, de enfoque cualitativo, identifica el papel del acoso político como limitante al acceso y ejercicio del derecho humano a la participación política de las mujeres en Costa Rica en algunos casos específicos. Se indaga en las manifestaciones de acoso político en dos momentos distintos: 1) en el momento de acceder al poder, es decir, durante el proceso de postulación y candidatura; 2) durante el ejercicio del poder en un puesto adquirido. Para ello, se realizan grupos focales con siete participantes de distintos sectores políticos y poderes del Estado. Se concluye con una reflexión en torno a las implicaciones de los resultados encontrados.

Los principales resultados muestran que las mujeres costarricenses son víctimas de acoso político, a nivel directo e indirecto, durante el proceso de postulación y candidatura, durante el ejercicio del poder y de manera indefinida en el tiempo. En comparación con el acoso que se presenta durante el ejercicio del poder, durante el proceso de postulación y candidatura se presenta menor cantidad de manifestaciones de acoso político. Además, no pueden extraerse manifestaciones indirectas de acoso durante el ejercicio del poder, sino únicamente directas.

Abstract

This qualitative investigation identifies the role of political harassment as an obstacle to the entry and exercise of women's human right to political participation in Costa Rica in some specific cases. Manifestations of political harassment are examined in two different moments: 1) during the access to power or the postulation or candidacy process; 2) during the exercise of power in an acquired position. Two focus groups with seven participants from different political branches and powers of the state were organized. The investigation concludes with an afterthought about the implications of the main results.

The main results indicate that Costa Rican women are victims of indirect and direct political harassment during the access to power or the postulation or candidacy process, during the exercise of power and indefinitely within time. Compared to the harassment taking place during the exercise of power, the one during the postulation or candidacy process shows less harassment manifestations. Moreover, indirect manifestations cannot be seen during the exercise of power, but only direct manifestations.

Introducción

Las mujeres, la mitad de la humanidad, constituyen uno de los sectores más sub-representados por el sistema democrático, pues no participan en igual proporción en los gobiernos ni en la toma de decisiones.

Históricamente, las mujeres han sido excluidas de los espacios públicos-políticos y confinadas a los espacios privados-domésticos-reproductivos. Por lo tanto, se ha obstaculizado su ejercicio a la ciudadanía y se ha violentado uno de sus principales derechos políticos reconocidos por el derecho internacional, el derecho a la participación política, según el cual “toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos” (Art. 21, Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948). Según estadísticas de la Unión Interparlamentaria (2012), únicamente 20,3% de los puestos legislativos es ocupado por mujeres (apenas 9339 de un total de 46068 congresistas). De todas las regiones del mundo, sólo los países nórdicos detentan una participación equilibrada, con un 42%, mientras América Latina se ubica en el segundo lugar, con 23,8% de representación femenina.

La representación relativamente alta de mujeres en la Asamblea Legislativa de Costa Rica (38,6%) se relaciona con la aplicación en las elecciones nacionales del 2010 de la Reforma al Código Electoral del 2009, que introduce la paridad en la postulación a cargos de elección popular (Torres, 2010). Sin embargo, la participación en los puestos del poder ejecutivo sigue siendo minoritaria, así como en los puestos uninominales.

El acoso político y la violencia que sufren las mujeres una vez en el poder o cuando intentan conseguirlo, ha sido identificado como un factor restrictivo importante para la representación y participación política de las mujeres (Bou, 2012). Rojas (2012) identifica seis principales actos de violencia en contra de las mujeres costarricenses en puestos de poder: presión para que renuncien a sus cargos; actos de violencia sexual, física y psicológica, y exceso en el uso de la autoridad; impedimento en el ejercicio de sus funciones; congelamiento ilegal de sus salarios; y discriminación y calumnia. Dadas estas circunstancias, cabe preguntarse cómo limita el acoso político el acceso y ejercicio del derecho humano a la participación política de las mujeres en Costa Rica.

Se contribuye, de esta manera, al estudio de la problemática en tanto limitante, por medio de la metodología de grupos focales, en dos sentidos: por un lado, en el acceso al derecho a la participación política y, por el otro, en su ejercicio.

El objetivo general de la presente investigación es identificar el papel del acoso político como limitante al acceso y ejercicio del derecho humano a la participación política de las mujeres en Costa Rica en algunos casos específicos. Como lo establece este objetivo, se pretende reconocer dicho papel en dos momentos distintos: 1) en el momento de acceder al poder, es decir, durante el proceso de postulación y candidatura; 2) durante el ejercicio del poder en un puesto adquirido. Ambos constituirán los dos primeros objetivos específicos, mientras la meta final se propone reflexionar en torno a las manifestaciones del acoso político en las mujeres costarricenses con los resultados obtenidos.

¿Qué se ha estudiado sobre acoso político? Investigaciones realizadas en la materia

A nivel nacional, las investigaciones realizadas en el campo del acoso político son escasas. Si bien se ha producido una gran cantidad de material en torno a la participación política de las mujeres, en general, el tema del acoso político permanece prácticamente inexplorado. Algunas autoras incluyen el tema al analizar los principales desafíos que enfrentan las mujeres durante la participación política en Costa Rica (Torres, 2010; Torres, 2011), pero no centran sus investigaciones en el acoso político. Concretamente, se ha realizado una única investigación y se ha escrito un artículo científico. Este último no recoge datos empíricos; más bien, constituye un recopilado de información sobre la temática.

Escalante y Méndez (2010) exploran las diversas formas de violencia política que viven las mujeres electas en puestos de elección popular en el nivel local en Costa Rica. Entre sus principales hallazgos se destaca que el acoso político está relacionado con otras formas de violencia, como el acoso sexual, la violencia intrafamiliar, de pareja, el acoso laboral, entre otras. Ellas identifican a partidos políticos como importantes reproductores del poder hegemónico de los hombres. Las situaciones que viven las mujeres en Costa Rica guardan un fuerte parecido con la discriminación vivida en el espacio laboral, como la violación de sus derechos laborales, la asunción de dobles o triples jornadas de trabajo, remuneración menor a la de los hombres, recargo del trabajo doméstico y de cuidado, violencia de pareja e intrafamiliar, y acoso sexual, laboral y político. Las investigadoras proponen acciones estratégicas para la erradicación y atención del acoso político en Costa Rica.

En *Derechos políticos de las mujeres y acoso político como práctica de discriminación*, Torres (2010, inédito) conceptualiza la violencia y el acoso político y señala algunas iniciativas desarrolladas en América Latina para enfrentarlo, así como recomendaciones para la acción.

Bou (2011) aborda el tema del acoso en el ámbito político electoral costarricense y lo relaciona con la función jurisdiccional desde una perspectiva de género. Apunta que existen dificultades prácticas que enfrentan los jueces y juezas electorales para identificar casos de violencia y acoso político, principalmente debido al poco conocimiento y recorrido en esta materia y a que no existe o hay muy poca regulación, doctrina y jurisprudencia en el tema específico. Sin embargo, mientras los legisladores definen competencias, establecen tipicidades y sanciones, se debe analizar, en cada caso, si con las normas hasta la fecha aprobadas en Costa Rica y otros países dentro del ámbito de la competencia electoral, se pueden resolver los casos que se presentan.

A nivel internacional existe una mayor producción académica en torno al tema de la violencia política en contra de las mujeres, aunque continúa siendo escasa. América Latina se perfila como la región que más ha investigado la temática. Bolivia ha sido uno de los pioneros en el tema, debido a la alta incidencia de acoso político de las mujeres en esa nación. Rojas (2010; 2011) analiza las causas que originaron la creación de la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL), que tiene como fin agrupar y organizar a todas las concejalas, exconcejalas, alcaldesas y exalcaldesas con la perspectiva de defender sus intereses y derechos políticos. Antes de su creación, la presencia de mujeres en el ámbito municipal no constituía parte de la agenda pública de las mujeres de Bolivia, no era parte de la agenda gubernamental ni de la de los movimientos sociales femeninos o feministas.

La labor principal de la Asociación es la de denunciar los casos de acoso y violencia que se produjeron y producen en diferentes municipios rurales de Bolivia.

En *Estudio de caso en Bolivia: violencia política en razón de género* (Machicao, 2012) se recogen experiencias y estrategias de intervención en distintas áreas: la atención de casos de acoso político, la aprobación de la Ley contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres, el diseño de un Protocolo para la atención de casos y la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Nivel Local de Bolivia. El autor concluye que los resultados alcanzados hasta el momento son altamente alentadores y positivos, pero es necesario desarrollar acciones orientadas a la implementación de una política comunicacional, no solamente en el ámbito municipal, sino a nivel nacional y departamental. El registro y buena codificación de los casos de acoso y violencia política realizados por la ACOBOL constituyeron insumos importantes para la clasificación de estos actos. Finalmente, pese a los esfuerzos realizados en el asesoramiento y tratamiento de los casos de acoso y violencia política, todavía son muy pocos los que se resuelven a favor de la víctima, por lo cual quedan impunes siete de cada diez casos presentados en ese país.

Carrillo, Zapata y Vásquez (2009) abordan la represión que sufrieron por parte del Estado las mujeres mexicanas integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT), cuando se movilizaron para defender sus tierras. Mediante reconstrucción y análisis de las memorias que ellas guardan del suceso, se propone reflexionar cómo el Estado utiliza la violencia de género como estrategia para frenar la participación de las mujeres. Se parte de información testimonial y observación participante en espacios organizativos del FPDT para explicar cómo la intervención en este movimiento las ha llevado a sufrir violencia de género y tortura sexualizada. Asimismo, se expone cómo pudieron superar la experiencia que implicó la persecución política hacia el movimiento.

Herrera, Arias y García (2011) documentan experiencias de mujeres autoridades locales salvadoreñas, víctimas de acoso político. Se trata de un estudio de carácter cualitativo que analiza la experiencia de violencia política que han vivido mujeres de 18 municipios distintos. La investigación no se limita a recoger las experiencias de las participantes, sino reflexiona en las repercusiones del acoso político en ellas y se aproxima a sus causas. Además, analiza las manifestaciones de acoso político en seis momentos diferentes en el tiempo: en el momento de acceso a la posibilidad del ejercicio político, durante los períodos de campaña electoral, durante los primeros meses de asunción del cargo público, durante el ejercicio del cargo, ante la posibilidad de un proceso de reelección y en otros tiempos y situaciones. Entre los principales hallazgos, las investigadoras encuentran que las mujeres que utilizan el espacio político público para la defensa de los derechos de las mujeres enfrentan mayores manifestaciones de acoso político.

En *Violencia y poder*, Rodríguez (2010) analiza las iniciativas, propuestas y procesos generados por mujeres víctimas de violencia política pertenecientes a movimientos del centro y norte del Valle del Cauca, Colombia, frente a las acciones de violencia ejecutadas por diversos actores. La autora argumenta que los procesos organizativos a los que pertenecen las mujeres se mueven en una lógica de opuestos: por un lado, las acciones violentas los des-estructuran y, a su vez, influyen en construcciones incipientes de poder; pero en la medida en que, tanto las organizaciones, como los colectivos continúan inmersos en contextos de violencia e impunidad, se inhibe la realización de la acción conjunta, de tal manera que no se logra una construcción de pleno poder.

La cantidad y resultado de las investigaciones en torno al acoso político de las mujeres muestran un vacío importante. En primer lugar, se hace evidente la necesidad de estudiar el tema a nivel nacional, para explorar sus formas particulares de manifestarse en el país y hacer visible una problemática cuyos efectos podrían estarse subestimando. Por otro lado, los estudios cualitativos que intenten comprender de manera integral el fenómeno y las circunstancias en las cuales se presenta la violencia política, podrían brindar un aporte muy valioso al tema.

Algunos lineamientos conceptuales

Participación política de las mujeres

En la presente investigación se entiende la participación política desde una acepción integral como el involucramiento de las mujeres en instancias de toma de decisiones, con la posibilidad de incidir en asuntos en los ámbitos público y privado (INAMU, 2011). Según esta definición, el concepto trasciende la representación política y asuntos relacionados con el gobierno, para abarcar el ejercicio de la ciudadanía activa, lo cual incluye el enfrentamiento de diversas formas de poder y dominación:

Es así como se entiende que toda participación de las mujeres, mientras tenga por objetivo la transformación de las condiciones materiales y subjetivas de existencia-en particular sus condiciones de subordinación y de discriminación-es política. En esta óptica, lo político se concibe como la búsqueda de participación en proyectos emancipatorios para las mujeres. (INAMU, 2011, p. 196)

La mayoría de las autoras que han estudiado el tema, coinciden en que la participación política no puede medirse únicamente en términos cuantitativos, sino en un sentido más cualitativo, es decir, en la medida en la cual dicha participación logra representar, posicionar y ejecutar los intereses y necesidades de las mujeres.

Con el fin de comprender el enorme rezago en el respeto de los derechos humanos y políticos de las mujeres, es necesario entender que los derechos humanos fueron definidos y entendidos según un lenguaje masculino, con “el hombre como centro del pensamiento humano, del desarrollo histórico, protagonista único y parámetro de la humanidad” (Torres, 2010, p. 31). En consecuencia, las mujeres fueron pensadas como minoría, como sujetos de derecho por extensión, más que sus titulares, y sus diferencias y necesidades fueron invisibilizadas. Aunado a esto, la ciudadanía fue entendida por mucho tiempo como un concepto abstracto, “sin cuerpo, sin clase, sin etnia y sin género” (Sagot, 2010, p. 30). Es por ello que el derecho al sufragio de las mujeres es reconocido hasta inicios del siglo XX y, por ende, nos encontramos en los albores del reconocimiento de sus derechos políticos.

Derechos políticos de las mujeres en América Latina

Las mujeres en América Latina representan el 22,8% de los congresos, convirtiéndose, de esta manera, en la región con mayor representación femenina en el mundo, después de los países nórdicos. Según un informe de la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011), entre los países con mayor representación de mujeres se encuentran Cuba (43,2%), Costa Rica (38,6%) y Argentina (38,5% en la Cámara Baja y 35,2% en el Senado). A nivel ejecutivo, el porcentaje de mujeres en puestos ministeriales se triplicó a 24% y siete mujeres han alcanzado la presidencia a través de elecciones populares. A pesar de estos logros, los cuales han supuesto años de luchas de movimientos feministas, reformas electorales, acciones afirmativas y acciones positivas institucionales, entre otras, los datos demuestran una persistente desigualdad.

¹ Una acción afirmativa debe entenderse como una medida temporal, que tiene como fin corregir condiciones persistentes de discriminación (Torres, 2010). Las prácticas desiguales requieren tratos desiguales. El concepto también se conoce como discriminación positiva o inversa, o políticas de diferenciación para la igualdad.

Además, en especial a nivel ejecutivo, las mujeres siguen ocupando puestos de suplencia o de segunda categoría.

Las acciones afirmativas han sido imprescindibles para el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres y el incremento en su participación política en América Latina. Las denominadas cuotas de participación política han sido fundamentales para la postulación de mujeres a puestos elegibles de poder. Estas pueden definirse como mecanismos correctivos que establecen un porcentaje mínimo (que debe considerarse como un punto de partida y no como el máximo) de mujeres en la conformación de puestos elegibles de poder político (Bareiro, López, Soto y Soto, 2004). Están reguladas en las legislaciones nacionales y, dependiendo de cada país, cuentan con distintas medidas de sanción ante el incumplimiento.

Por lo general, la experiencia en los países ha demostrado que el mecanismo de cuotas debe ser complementado con la paridad y alternancia por sexo. De acuerdo con estos mecanismos, las nóminas y listas de elección popular deben integrarse 50% de mujeres y 50% de hombres, utilizando la alternancia por sexo. Dichos mejoramientos, más que complementos, han resultado definitivos para el alcance de una igualdad real, pues se ha descubierto que en algunos países se ha aplicado el mecanismo de cuotas, colocando a las mujeres en el porcentaje asignado, pero en puestos no elegibles, es decir, con muy poca o nula probabilidad de llegar al poder (CIDH, 2011). El porcentaje mínimo de participación varía en cada país, aunque suele oscilar entre el 30% y el 40%. Finalmente, cabe añadir que el éxito de los mecanismos descritos depende en gran medida del funcionamiento del sistema electoral y las medidas de sanción ante el incumplimiento de cada nación.

Participación política de las mujeres en Costa Rica

La participación política de las mujeres en Costa Rica se destaca por ser una de las más representativas en América Latina a nivel del Poder Legislativo, pues 38,6% del total de diputaciones son ocupadas por mujeres. Esto se debe al sistema electoral costarricense, particularmente a la reforma a la ley electoral en 1996 – que establece al menos un 40% de mujeres en las estructuras partidarias y en las papeletas de elección popular – y a la reforma al Código Electoral del año 2009, que añade el principio de paridad, utilizando el mecanismo de alternancia por sexo. En el artículo 2 del nuevo código se definen ambos requisitos:

La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina. (2009, Ley Nr.8765, artículo 2)

Además, se definen los mecanismos de sanción ante el incumplimiento, que en este caso consisten en la no inscripción o renovación de los partidos políticos y sus estatutos en las nóminas de elección popular y cargos en órganos de dirección y representación política.

Sin embargo, las mujeres no están presentes de manera paritaria en todos los espacios de poder, como lo demuestran los poderes Ejecutivo y Judicial, así como los puestos uninominales. Según concluye Torres (2010), las mayores dificultades para las mujeres costarricenses se presentan en el acceso a los puestos de mayor concentración del poder, como aquellos por representación por mayoría y en circunscripciones uninominales: la Presidencia, Vicepresidencias y Alcaldías.

Limitaciones a la participación política de las mujeres

Es importante comprender que el acoso político constituye una entre muchas otras limitaciones para el alcance y ejercicio del poder de las mujeres en puestos políticos. Se considera importante dar a conocer el resto de las limitaciones, pues el acoso político en raras ocasiones se presenta de manera aislada; además, para comprender a plenitud las formas en las cuales se manifiesta, es imprescindible conocer las limitaciones que rodean y hacen posible la existencia de dicha forma de violencia.

Como primer punto y elemento central, la persistencia de una discriminación histórica de las mujeres y la consecuente subestimación de sus capacidades y desempeño, ha provocado que ellas sean puestas a prueba una vez que ingresan a la vida pública. No solamente se les demanda llegar mejor calificadas que los hombres a los puestos de poder (Torres, 2010; CIDH, 2011; De los Ángeles, Fernández & Oliva, 2012), sino que se les exige y juzga con mayor dureza. El marco cultural machista se manifiesta de múltiples formas y en un sinnúmero de niveles, desde tener que pedir permiso al compañero para asistir a las urnas, encontrarse con la negativa de varios países (de los cuales muchos son Estados Parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos) de implementar acciones afirmativas en beneficio de la participación política de las mujeres, hasta el denominado techo de cristal, en el cual se han convertido las cuotas de género, en lugar de ser consideradas un porcentaje mínimo de participación. Esta primera limitante también repercute en mantener la brecha entre igualdad formal e igualdad sustantiva (también conocidas como *de jure* y *de facto*, Torres, 2010), pues compartir escaños no necesariamente significa compartir poder. Según Torres (2010), para que las mujeres alcancen la igualdad real, deben existir tres condiciones: la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso a las oportunidades y la igualdad de resultados.

El rol social impuesto a las mujeres de trabajadoras domésticas, madres y cuidadoras, condiciona su autonomía y libertad. Su exclusividad en las responsabilidades familiares tiene efectos importantes en el uso del tiempo, a tal grado que, o bien limita su acceso a oportunidades, o afecta su desempeño. A pesar de que la mujer ha logrado conquistar algunos espacios de dominio público, aún no supera las cargas de lo privado-doméstico, por lo que ha debido asumir jornadas dobles y triples. Flórez-Estrada (2010) apunta que el cambio de paradigma a “mujer proveedora remunerada” (p. 88), al tomar el mercado laboral, lejos de incentivar tareas doméstico-reproductivas compartidas, se ha convertido en un recargo de funciones.

Varias autoras identifican lo que se podría denominar una “masculinización del ámbito político” (Torres, 2010; Fernández, 2008), como una de las principales limitantes a la participación de las mujeres. Un entorno dominado por hombres lleva a que estos escojan a otros hombres como candidatos y que prefieran las destrezas tradicionalmente masculinas, pues las consideran más competitivas. En consecuencia, muchas mujeres reproducen patrones políticos e ideológicos masculinos y dejan de lado las demandas de género. Por lo tanto, lo anterior representa un obstáculo para las mujeres en dos sentidos: tanto para llegar al poder, como para mantenerse en él.

Otra limitante significativa para acceder al poder son los recursos económicos, situación que se enlaza con otras manifestaciones de la discriminación estructural hacia las mujeres, como las diferencias salariales, el trabajo doméstico no remunerado, el desempleo, y las limitaciones al acceso, uso y control de los recursos económicos (CIDH, 2011). Para conducir campañas y mantener el apoyo político, es necesario contar con los recursos económicos necesarios.

Estas limitaciones requieren de acciones afirmativas en su totalidad, porque al estar correlacionadas entre sí, una limitante se convierte en accionante o potenciadora de otra. Por ejemplo, el que una mujer no cuente con el apoyo para cuidar a sus hijos y realizar las tareas domésticas, repercutirá en el tiempo disponible para sus funciones políticas. Aunque su rendimiento no debería ser comparado con el de un hombre que no tiene estas obligaciones, así sucede y, además, será puesta a prueba en sus funciones.

Violencia de género

La violencia basada en el género o en razón de género (*gender based violence*) es aquella que se dirige en contra de una persona debido exclusivamente a su género (Johnson, 2004). El género femenino y, por lo tanto, las mujeres y las niñas, son sus principales víctimas. Este tipo de violencia no toma en cuenta otras diferencias sociales y demográficas, por lo cual se presenta en todas las clases sociales, etnias, edades, etc., y en todos los espacios físicos: el hogar, las comunidades, instituciones y otros. La Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia en Contra de la Mujer (conocida como *CEDAW* por sus siglas en inglés, 1979) define la violencia de género como “la manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que ha conducido a la discriminación de y dominación de los hombres sobre las mujeres y ha obstaculizado su desarrollo pleno” (preámbulo) y como “uno de los principales mecanismos sociales con los cuales se fuerza a las mujeres a una posición de subordinación de las mujeres con respecto a los hombres”. Puede clasificarse en varias categorías, entre ellas, violencia sexual, violencia física, violencia emocional y psicológica, prácticas tradicionales violentas y violencia socio-económica (Johnson, 2004).

El acoso político en contra de las mujeres constituye uno de tantos tipos de violencia basada en el género y es considerada una expresión de la violencia de género en el ámbito político (Escalante y Méndez, 2010).

Violencia política en razón de género

El acoso político se define como acciones de violencia contra mujeres que ejercen la representación política y que afectan e inhiben su derecho a la participación política y su desempeño eficaz en puestos de poder (Escalante y Méndez, 2010). Proviene de hombres y mujeres de distintos sectores, por lo general políticos, como partidos políticos, gobiernos locales, organizaciones sociales, etc. Se manifiesta de formas muy variadas, desde comentarios con contenido violento, hasta violencia física.

En la Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres (Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, 2012), formulada originalmente por la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL), se define el *acoso político* como

un acto o conjunto de actos cometidos por una persona, por sí o a través de terceros, en contra de una mujer o de su familia, con el propósito de impedir y/o inducir a una acción u omisión, en el cumplimiento de sus funciones, derechos o deberes, mediante actos de presión a través de persecución, hostigamiento o amenazas efectuadas por cualquier medio. (art. 7)

La *violencia política* está caracterizada como

las acciones y/o conductas agresivas cometidas por una persona, por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico, o sexual en contra de una mujer y/o de su familia, en ejercicio de la representación política, para impedir y restringir el ejercicio de su cargo o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad, de sus principios y de la ley. (p.3)

De acuerdo con estas definiciones, se entiende que la violencia política puede hacer alusión a un único acto de violencia, mientras el acoso político se refiere a un conjunto de actos, es decir, a la presentación de actos reiterados de violencia.

Manifestaciones de la violencia política en razón de género

Las diversas manifestaciones y acciones del acoso político se encuentran clasificadas de forma muy completa en la Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres (Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, 2012), de la siguiente manera:

- Imponer estereotipos de género, realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo.
- Asignar responsabilidades que tengan como resultado la limitación de la función político – pública.
- Proporcionar a las mujeres candidatas o autoridades electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones político – públicas.
- Evitar por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes, o designadas asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres.
- Proporcionar al Órgano Electoral Plurinacional (o a la entidad correspondiente) datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata.
- Impedir o restringir su reincorporación al cargo cuando hagan uso de una licencia justificada.
- Restringir el uso de la palabra en las sesiones u otras reuniones, y su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo conforme a reglamentación establecida.
- Restringir o impedir el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres [...] que ejercen función político – pública.
- Restringir o impedir el uso de las acciones constitucionales y legales para proteger sus derechos frente a los actos o evitar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes.
- Imponer sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.

- Aplicar sanciones pecuniarias, descuentos arbitrarios e ilegales y/o retención de salarios.
- Discriminar por razones de sexo, color, edad, orientación sexual, cultura, origen, idioma, credo religioso, ideología, afiliación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, condición de discapacidad, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por ley.
- Discriminar a la autoridad electa designada o en el ejercicio de la función político - pública, por encontrarse en estado de embarazo, parto o puerperio, impidiendo o negando el ejercicio de su mandato o el goce de sus derechos sociales reconocidos por ley o los que le correspondan.
- Divulgar o revelar información personal y privada de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político - públicas, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.
- Divulgar información falsa relativa a las funciones político - públicas, con el objetivo de desprestigiar su gestión y obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.
- Presionar o inducir a las autoridades electas o designadas a presentar renuncia al cargo.
- Obligar mediante la fuerza o intimidación a las autoridades electas o designadas en el ejercicio de sus funciones político - públicas, a suscribir todo tipo de documentos y/o avalar decisiones contrarias a su voluntad, al interés público o general (art. 8).

El acoso político en la legislación internacional y nacional

Costa Rica cuenta con una larga tradición de respeto por los derechos humanos, por lo cual ha promovido la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de las últimas. Además, el Estado ha ratificado una gran cantidad de instrumentos internacionales, los cuales se incorporan al ordenamiento jurídico interno, con autoridad incluso superior a las leyes.

Si bien algunas convenciones y tratados protegen los derechos políticos de las mujeres, no existe hasta el momento, ningún instrumento jurídico nacional costarricense o internacional que prevenga o sancione el acoso o la violencia política en particular.

De los tratados de derechos humanos del sistema universal y del sistema interamericano ratificados por Costa Rica, ninguno se pronuncia en concreto en contra del acoso político. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1979) sería, quizás, el instrumento más adecuado para tutelar y denunciar actos de acoso político, pues establece que “debe entenderse como violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público, como en el privado” (art. 1, cursivas añadidas por la autora). El acoso político, sería, en este caso, una manifestación de violencia en contra de la mujer en el ámbito público.

El artículo 4 de la misma Convención establece:

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden entre otros: [...] j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Finalmente, en el artículo 5 se afirma que “toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos [...] políticos. [...] Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos”.

Otro instrumento que se ha utilizado para abordar denuncias relacionadas con la participación política de las mujeres, es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual establece en sus artículos siete y ocho:

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

En América Latina se ha elaborado jurisprudencia concreta para la prevención y el abordaje del acoso político. Aparte de la ley boliviana en contra del acoso político, que ya fue mencionada con anterioridad, en enero del 2013 el Senado mexicano

² Algunos de estos instrumentos ratificados por Costa Rica son La Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer y La Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.

aprobó diversas reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 21 bis) para incluir y definir el término de violencia política

de género. En este contexto, el concepto se define como aquellos actos que busquen imponer estereotipos de género, o limitar el ejercicio de la función política de las mujeres. Lo anterior abarca acciones que restrinjan a las mujeres el uso de la palabra en las sesiones u otras reuniones, y su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo.

También se reformó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 342, para establecer como una falta de los partidos políticos la difusión de propaganda política o electoral que calumnie a las personas y que realice actos de violencia política de género. Además, en el artículo 350 se prohíbe a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión la manipulación de propaganda electoral o programas de los partidos, con el fin de alterar o distorsionar su sentido original o incurrir en actos de violencia política de género.

De parte de la legislación estrictamente nacional, no existe ninguna ley, decreto, resolución, voto de la Sala Constitucional o política pública que proteja a las mujeres costarricenses de la violencia política (IIDH, 2009). Por la similitud entre las manifestaciones del acoso político y el acoso laboral, una ley que prevenga y sancione el acoso laboral podría servir de utilidad en casos de violencia política. Sin embargo, en Costa Rica se ha planteado únicamente un proyecto de ley (expediente No. 16.088). El 6 de marzo del 2013 la diputada costarricense para el período legislativo 2010-2014, Pilar Porras Zúñiga, presentó un proyecto de ley sobre acoso político denominado “Ley contra acoso y/o violencia contras las mujeres” (expediente No. 18.719), que actualmente está siendo estudiado por la Comisión Especial de la Mujer.

Metodología

El presente estudio es de alcance exploratorio, debido a que pretende conocer las variables que intervienen en una situación (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Examina cómo se manifiesta un fenómeno, en este caso, recolecta información acerca de las manifestaciones del acoso político en contra de mujeres costarricenses que aspiran al poder, lo ejercen o lo han ejercido en el pasado. La investigación se realiza con un enfoque cualitativo-comprensivo, el cual permite la profundización de las experiencias de las mujeres, tomando en cuenta diversos factores de su subjetividad, como por ejemplo, deseos, pensamientos, creencias, actitudes, etc. (Heise & Ellsberg, 2005).

Procedimiento de selección de las participantes en la investigación

Debido a que el presente estudio consiste en la descripción y comprensión de experiencias de un grupo de mujeres, las participantes se escogieron a través de una selección de sujetos que tienen ciertas características específicas. A raíz de lo anterior, se establecieron los siguientes criterios de inclusión:

- Ser mujeres.
- Haber participado en la vida política, es decir, aspirar o haber aspirado a un puesto de poder, ejercerlo o haberlo ejercido en el pasado.
- Tener el deseo de compartir experiencias y conocimientos relacionados con el acoso político.

No se incluyó ningún criterio de edad, debido a que no se está valorando como una variable que pueda influir en los resultados de la investigación. Solamente se establece el criterio de tener el deseo de compartir experiencias *percibidas* como de acoso político, y no de haberlas vivido con seguridad, ya que esto podría excluir a mujeres que probablemente han sido víctimas de acoso político, pero no son conscientes de ello, debido a que nunca se les ha brindado un espacio de reflexión sobre el tema.

Las participantes se seleccionaron a través de contactos estratégicos del lugar de trabajo de la investigadora, el cual es una fundación política. Se realizó un proceso de pre-selección de participantes con ayuda de una funcionaria de la fundación, quien elaboró una lista de recomendaciones. Esta lista fue depurada con el apoyo de otro funcionario, quien además contactó a estas mujeres para sondear su interés en participar en el estudio. Finalmente, se invitó formalmente a un grupo de mujeres que participan o participaron en la vida política.

Procedimiento de recolección

La información se recolectó a través del instrumento de grupos focales, durante los cuales se utilizó la técnica del listado libre. Originalmente, se iba a utilizar la técnica del *ranking* (una priorización de los temas elegidos durante el listado libre), pero durante la realización de los grupos focales se evidenció que no cumpliría con los objetivos planteados, por lo cual se desestimó.

Grupos focales

Se llevaron a cabo dos sesiones en profundidad o grupos focales. Las sesiones en profundidad consisten en reuniones de grupos pequeños o medianos, en las cuales los participantes conversan en torno a uno o varios temas en un ambiente relajado e informal, bajo la conducción de un especialista en dinámicas grupales (Heise & Ellsberg, 2005).

El listado libre es una técnica particularmente útil para la exploración de un tema sobre el cual la persona investigadora tiene poco conocimiento o cuando desea conducir una discusión de la manera más amplia y profunda. Consiste en que dicha persona pida a los participantes generar una lista de ítems, categorías o aspectos que tienen que ver con el tema (Heise & Ellsberg, 2005). Estos se apuntan en una pizarra o en hojas de papel. En la presente investigación se anotaron las categorías por computadora y se proyectaron en la pared con ayuda de un *video beam*.

Procedimiento de sistematización de la información

La información obtenida a través de las técnicas de recolección, luego de ser transcrita, se sistematizó con el fin de ordenar, agrupar y simplificar las ideas. Esta sistematización se expone en la sección de resultados en forma de las expresiones de las participantes sobre sus experiencias de acoso político y de una tabla con las principales manifestaciones.

Procedimiento de análisis

Para el análisis de la información se llevó a cabo un análisis de contenido, específicamente el procedimiento analítico de la *Grounded Theory*, o muestreo teórico, desarrollado por Strauss & Corbin (citado en Hernández y otros, 2010). El enfoque de la *Grounded Theory* es el de un método para construir teorías, conceptos, hipótesis y proposiciones partiendo directamente de los datos y no de supuestos a priori, de otras investigaciones o de marcos teóricos existentes. se refiere a una teoría que se desarrolla inductivamente a partir de un cuerpo de datos. Si el método se realiza adecuadamente, al final la teoría resultante calza perfectamente con un conjunto de datos.

El análisis de los datos implica ciertas etapas diferenciadas. La primera es una fase de descubrimiento en progreso: identificar temas y desarrollar conceptos y proposiciones. Esta fase incluye el marco referencial del presente trabajo. La segunda fase, que se produce cuando los datos ya han sido recogidos, contiene la codificación de los datos y el refinamiento de la comprensión del tema de estudio. En la fase final el investigador trata de relativizar sus descubrimientos, es decir, de comprender los datos en el contexto en el que fueron recogidos. La segunda fase se lleva a cabo en tres diferentes etapas:

- Codificación abierta. Esta es la parte del análisis que se relaciona con la identificación, el nombramiento, la categorización y la descripción del fenómeno encontrado en el texto. En esta etapa se identificaron los códigos más generales. Por lo tanto, a partir de las grabaciones de las sesiones en profundidad, se construyen categorías generales acerca de las manifestaciones de acoso político en las participantes.
- Codificación axial. La codificación axial es el proceso de relacionar códigos a través de la combinación de pensamiento inductivo y deductivo. En esta etapa

se buscan aquellos temas que se repiten o aparecen con frecuencia en las expresiones de las mujeres.

- **Codificación selectiva.** La codificación selectiva es el proceso de selección de unas pocas categorías para hacer núcleos, y relacionar todas las demás categorías con las centrales. La idea esencial es desarrollar una única línea narrativa alrededor de la cual todos los demás aspectos están cubiertos. Así, se seleccionaron aquellas categorías centrales o globales de las transcripciones de las entrevistas y las grabaciones de las sesiones en profundidad.

El muestreo teórico no se considera una técnica descriptiva, sino un método dinámico y constante que permite la reformulación de hipótesis y la modificación constante de conceptos para la comprensión de un fenómeno (Thomas & James, 2006). Por lo tanto, los instrumentos de recolección no deben ser rígidos, ni deben plantearse con mucha especificidad antes de su ejecución.

Criterios para garantizar la calidad de la información y precauciones

Confiabilidad y validez

La confiabilidad se refiere al grado en el que la aplicación repetida de un instrumento al mismo sujeto produce resultados iguales. Por lo tanto, para lograr la confiabilidad deben validarse los instrumentos de recolección.

La confiabilidad de las sesiones en profundidad se garantiza a través de su grabación y transcripción, además de su replicación con poblaciones distintas.

Por otro lado, la validez se refiere al grado en que una situación o instrumento de recolección mide lo que realmente pretende o quiere medir. Para establecer la validez de un estudio es necesario demostrar que las proposiciones generadas se ajustan a las condiciones causales que rigen la vida humana. La validez es el criterio fundamental para valorar si el resultado obtenido en un estudio es el adecuado. Existen diferentes maneras de determinar la validez. Hernández y otros (2010) indican tres criterios de validez para los instrumentos y técnicas: la evidencia relacionada con el contenido, la evidencia relacionada con el criterio y la evidencia relacionada con el constructo. En esta investigación se utilizó la validez de constructo, debido a que se recogen evidencias empíricas que apoyan y garantizan la existencia de un constructo o concepto, en este caso, el acoso político, para que sea aplicable a cualquier otro modelo o teoría científica.

Protección a las participantes

Para proteger los derechos y la identidad de las mujeres, su participación se realizó a través de un consentimiento informado que incluye los detalles de la investigación y los riesgos y beneficios de participar en ella (ver anexo 1). Además, en este consentimiento se establece que la participación de las mujeres fue totalmente voluntaria y que su identidad personal fue protegida al utilizar nombres ficticios en la redacción del informe.

Resultados y análisis: manifestaciones de acoso político identificadas por las participantes

Contextualización de los resultados

Se llevaron a cabo dos grupos focales con un total de siete participantes, con el fin de identificar manifestaciones de acoso político en los dos momentos especificados anteriormente: durante el proceso de postulación y candidatura, y durante el ejercicio del poder.

Para tales efectos, luego de que la facilitadora (la investigadora) introdujera los grupos focales por medio de un breve preámbulo teórico y encuadre de la sesión, se recolectaron manifestaciones de acoso político aportadas por las participantes. Se proyectó una tabla con ayuda de un *video beam* en la pared, en la cual se recogieron las ideas de las participantes. Dicha tabla estaba dividida en dos columnas, cada una destinada a los dos momentos del ejercicio del poder. Las participantes debían identificar una manifestación de acoso político que se presentara en Costa Rica, ponerle un nombre delimitado y luego compartir ideas relacionadas con los dos momentos en el tiempo, para identificar coincidencias o diferencias. Al finalizar este segmento, entre todas se debía construir un *ranking* o lista de prioridades, colocando las manifestaciones identificadas durante la primera parte en orden de frecuencia de suceso. La consigna era compartir ideas, ya sea de experiencias personales, o de situaciones que hubieran presenciado o acompañado.

Es importante mencionar que las mujeres participantes son de un perfil político muy variado. Participaron representantes de los tres poderes de la república, por lo cual se abarcaron puestos de representación popular y de designación. Las edades de las participantes oscilan entre los 25 y los 60 años, con trayectorias políticas de duración muy distinta; algunas son o fueron aspirantes a puestos de poder, otras los ejercieron en el pasado y un último grupo se encontraba en su ejercicio para el momento de realización de los grupos focales.

A continuación se presentan las principales manifestaciones de acoso político identificadas por las participantes en forma de una tabla que abarca las manifestaciones generales, tanto durante el proceso de postulación y candidatura, como durante el ejercicio del poder. Los comentarios y relatos (en su mayoría citas textuales) de las participantes, se pueden consultar en el anexo 3. Se excluyen de los comentarios de las participantes, datos que puedan revelar su identidad, como sus puestos, nombres de personas con las cuales trabajaron o períodos de ejercicio del poder. Por lo tanto, se han cambiado los nombres en todos los casos.

Es necesario aclarar que el proceso de postulación y candidatura es notoriamente distinto en puestos de elección popular (diputaciones, alcaldías, vicealcaldías, regidurías, síndicos y concejales, así como las personas delegadas seleccionadas en los procesos internos de los partidos políticos) y en puestos de designación (vicepresidencia, ministerios, magistraturas). Esta diferencia fue señalada por las participantes de los grupos focales.

En estos resultados se incluyen únicamente puestos de representación popular (aunque sean de designación), es decir, puestos de gobierno, por lo cual se excluyen otras posiciones de poder, como directorios o puestos en juntas directivas de instituciones no relacionadas con la representación política, como colegios, hospitales, etc.

También es importante señalar de previo, que muchas manifestaciones expuestas a continuación no califican como manifestaciones de acoso político en un sentido tradicional, sino más bien como limitaciones a la participación política de las mujeres. Sin embargo, se han incluido, pues constituyen una expresión de que el acoso político no es interpretado necesariamente como acciones violentas con cierta intencionalidad y provocadas por personas o grupos de personas, sino como manifestaciones más abstractas, sociales, jurídicas y hasta cierto punto estructurales, de sociedades y sistemas que violentan y afectan la participación política de las mujeres. Este punto se analiza con mayor profundidad en el apartado de análisis.

En los siguientes apartados únicamente se aportan los resultados; el análisis de la información se desarrolla en el capítulo siguiente. En los resultados se utilizan las expresiones originales de las participantes.

A continuación, se muestra un cuadro con las principales manifestaciones mencionadas por las participantes. Los espacios en blanco denotan ausencia de manifestación en ese momento en el tiempo:

Cuadro 1: Manifestaciones de acoso político

Manifestaciones de acoso político	
Durante el proceso de postulación o candidatura	Durante el ejercicio del poder
En cuanto a los cargos políticos de designación, no se nombra al menos el número mínimo de mujeres que promueve la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (art. 6) y que ha ordenado la Sala Constitucional, cuyas resoluciones no se cumplen.	No está la cantidad de mujeres que debería estar.
En la lista de cargos de elección popular y de órganos internos, se colocan hombres para encabezarlos y las mujeres se colocan como “comodín”. La acción afirmativa de las cuotas es utilizada para incluir mujeres poco preparadas y se convierte en un disparador para el acoso político.	Al final hay más hombres que mujeres y las mujeres que llegan están de relleno, son tontas y no saben a lo que van. Especialmente en los cargos de elección municipal, se observa también una falta de preparación técnica o profesional de las mujeres, de manera que su fortaleza como lideresas comunales, no alcanza luego para el ejercicio del complejo cargo municipal.
Implícita obligación de tener un padrino político.	Permanece la obligación de tener un padrino político que ayude a conseguir metas y otros puestos.

<p>Se apoya a mujeres con un liderazgo comunitario, que garantice la obtención de votos de la comunidad, pero a la vez que sean manipulables desde el punto de vista partidario, es decir, de bajo perfil, que sigan las líneas del padrino.</p> <p>Los hombres las prefieren tontas y no son amenaza, mientras se les subestime.</p>	<p>Exigencia contradictoria en el ejercicio del cargo: por una parte, sobre-exigencia en la calidad del mandato de las mujeres, pero, al mismo tiempo, permanece la necesidad de que sean mujeres manipulables en cuanto a su nivel de decisión.</p> <p>Los liderazgos masculinos de las mujeres no son bien vistos y los femeninos “toman mucho tiempo”.</p>
<p>Ausencia de financiamiento partidario para campaña, lo que hace que la mujer no tenga los medios económicos para competir con sus compañeros varones en condiciones de igualdad, en el proceso interno partidario.</p>	
	<p>Surgen argumentos de tipo personal que ocultan la realidad (se resuelven los asuntos en el ámbito de lo privado).</p>
<p>Presión para renunciar: presión social y política para que la mujer no se involucre en política (comentarios violentos).</p>	<p>Presión para renunciar: presión social y política para que la mujer renuncie. Hay mayor probabilidad de que se presente en cargos más altos.</p>
<p>Descalificación de las capacidades: el ámbito político es visto como algo sucio y masculino y el ámbito privado doméstico es el lugar de la mujer.</p> <p>Descalificación por estar más preparada</p>	<p>Descalificación del ejercicio del poder: si no se es agresiva y asertiva en el ejercicio del mandato, se descalifica, ya sea profesional, política o inclusive personalmente.</p> <p>Descalificación por estar más preparada.</p>
<p>Agendas paralelas y con horario masculino: las asambleas partidarias, en todos los niveles, se llevan a cabo de noche o durante los fines de semana, horas vitales en el quehacer de las mujeres.</p>	<p>Agendas paralelas y con horario masculino: los horarios de sesiones de los órganos públicos no se corresponden a horarios laborales normales.</p>
<p>Las decisiones se toman en espacios masculinos e informales, como en los bares.</p>	<p>Las decisiones se toman en espacios masculinos e informales, como en los bares.</p>

<p>Se apoya a mujeres con un liderazgo comunitario, que garantice la obtención de votos de la comunidad, pero a la vez que sean manipulables desde el punto de vista partidario, es decir, de bajo perfil, que sigan las líneas del padrino.</p> <p>Los hombres las prefieren tontas y no son amenaza, mientras se les subestime.</p>	<p>Invisibilización del ejercicio del poder: no se le da el mismo valor a la participación de las mujeres que a la de los hombres (se ignora lo que la mujer opine).</p> <p>También hay dificultad en obtener los apoyos políticos y materiales para implementar agendas políticas, especialmente si se trata de una agenda a favor de los derechos de la mujer.</p>
<p>Limitación para implementar una agenda a favor de los derechos de la mujer: se ve como una razón para no elegir a la mujer, como una estrategia electoral negativa.</p>	<p>Limitación para implementar una agenda a favor de los derechos de la mujer: se detecta una especie de doble discurso, pues si, por una parte, defiende los derechos de la mujer, es calificada como feminista furiosa, pero, por otra, si no implementa una agenda a favor de los derechos de las mujeres, también será cuestionada por esta razón.</p>
<p>Conflicto de poder entre alcalde y vicealcaldesa: los partidos políticos cumplen obligadamente la exigencia legal de paridad y alternancia (porque si no, se les niega la inscripción) y, además, son conscientes del valor de las lideresas comunales, para integrarlas en las nóminas, especialmente en los cargos de elección popular municipal.</p>	<p>hora del ejercicio del cargo, pues el Alcalde no les da funciones; si se las da, son funciones poco claras y sin los recursos para cumplirlas (desde oficina, equipo, transporte y personal, hasta presupuesto).</p> <p>Invisibilización y trato humillante.</p>
<p>El tratamiento diferenciado o de invisibilización de los medios de comunicación colectiva de los temas políticos, cuando se trata de mujeres en cargos políticos.</p>	<p>El tratamiento diferenciado o de invisibilización de los medios de comunicación colectiva de los temas políticos, cuando se trata de mujeres en cargos políticos.</p>
<p>Argumentos de hombres y mujeres sobre lo difícil que es para una mujer participar: “vagas, no tienen qué hacer, quieren mandar afuera lo que no hacen en la casa, insatisfechas”.</p>	<p>Suma de responsabilidades domésticas y políticas, alta exposición y críticas que alimentan la creencia de que la participación política de las mujeres no vale la pena.</p>
	<p>Mayor apertura para que las mujeres participen en temas sociales y limitación en los temas de fondo.</p>
<p>Propuesta de ideas innovadoras a través de otros.</p>	<p>Propuesta de ideas innovadoras a través de otros.</p>

Análisis de la información obtenida

Como se especifica en la sección metodológica, la estrategia de análisis utilizada es el análisis de contenido a través del método conocido como *Grounded Theory* o muestreo teórico. A continuación, se muestra el resultado del proceso de la identificación de códigos, categorías y conceptos a través de sus tres fases: codificación abierta, codificación axial y codificación selectiva. El resultado final de este análisis se presenta posteriormente en un cuadro resumen.

Categoría 1: Acoso político indirecto atemporal/permanente

1. ACOSO POLÍTICO INDIRECTO ATEMPORAL/PERMANENTE

Violación de la ley de igualdad social de la mujer en cargos de designación

El no nombramiento del mínimo de mujeres

La no presencia de la cantidad de mujeres en puestos de poder

Considerar el que no haya mujeres como una manifestación de acoso político

La utilización de las acciones afirmativas de cuotas en cargos de representación en contra de las mujeres

Las mujeres como “comodín”

Las mujeres como relleno

Falta de preparación técnica de las mujeres que se postulan

Acciones afirmativas como instrumentos de los propios hombres

Tratamiento diferenciado o de invisibilización de los medios de comunicación

La primera categoría, acoso político indirecto atemporal/permanente, se refiere, de acuerdo con la explicación anterior, a manifestaciones que no pueden vincularse directamente con actores, ni colocarse en un momento en el tiempo. El calificativo de *permanente* hace alusión a una situación que existe o que ya está ahí. La categoría se compone de dos subcategorías: violación de la Ley de Igualdad Social de la Mujer en cargos de designación y la utilización de acciones afirmativas de cuotas en cargos de representación en contra de mujeres. Debe recordarse, en este punto, que los nombres de estas categorías se establecieron utilizando las expresiones y lenguaje de las participantes en el estudio.

La primera subcategoría se refiere concretamente a la Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer (Ley N°7142 del 8 de marzo de 1990), la cual fue formulada con el fin de reivindicar muchos derechos de las mujeres costarricenses, pero en especial sus derechos políticos. Se tutelan, en esta ley, dos derechos políticos en específico: el

derecho a elegir y a ser electa en condición de igualdad con los hombres y el derecho a ejercer puestos públicos sin discriminación (IIDH, 2010). Los artículos 4, 5 y 6 de esta ley establecen que:

ARTÍCULO 4.- La Defensoría General de los Derechos Humanos tomará las medidas necesarias y apropiadas para garantizar la igualdad de oportunidades en favor de la mujer, con el propósito de eliminar la discriminación de ella en el ejercicio de cargos públicos, en la administración centralizada o descentralizada.

ARTÍCULO 5.- Los partidos políticos incluirán en sus estatutos, mecanismos eficaces que promuevan y aseguren la participación efectiva de la mujer en los procesos electorarios internos, en los órganos directores del partido y en las papeletas electorales.

Asimismo, los estatutos a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener mecanismos eficaces que aseguren el nombramiento de un porcentaje significativo de mujeres en los viceministerios, oficialías mayores, direcciones generales de órganos estatales, así como en juntas directivas, presidencias ejecutivas, gerencias o subgerencias de instituciones descentralizadas.

ARTICULO 6.- Del treinta por ciento (30%) a que se refiere el párrafo primero del artículo 194 del Código Electoral, los partidos políticos deberán destinar un porcentaje para promover la formación y la participación política de la mujer (Ley 7141).

Como lo indican estos artículos, no solamente se demanda que se nombre un porcentaje significativo de mujeres en puestos de poder, sino que se destine una parte del presupuesto asignado para la formación política de las mujeres. En la actualidad, en Costa Rica únicamente se cumple el primer párrafo del artículo 5, pues la Reforma al Código Electoral del 2009 establece mecanismos de sanción por su incumplimiento. Como se explicó en el marco teórico, la representación relativamente alta de mujeres en la Asamblea Legislativa de Costa Rica (38,6% para el período 2010-2014), se debe a la aplicación en las elecciones nacionales de 2010 de la Reforma al Código Electoral del 2009, que introduce la paridad en la postulación a cargos elección popular, exige la alternancia por sexo y además estipula la no inscripción de aquellos partidos políticos, estatutos, nóminas de elección popular y cargos en órganos de dirección y representación política, que no cumplan con estas disposiciones. En este sentido, es el Tribunal Supremo de Elecciones, y no los partidos políticos, el que está asegurando la paridad en puestos electorales en la participación política.

Sin embargo, para los otros elementos de la ley, como el nombramiento de un porcentaje significativo de mujeres en puestos de designación y la capacitación política sin discriminación, no existen aún mecanismos de sanción ante el incumplimiento. Durante la administración Chinchilla (2010-2014) se nombró a la mayor cantidad de ministras en la historia de Costa Rica (42,8%, con nueve puestos de un total de 21 ministerios; varias de ellas renunciaron posteriormente a su cargo, disminuyendo hasta un 20% para octubre del 2012), con lo cual aún no se alcanza la paridad. Por otro lado, ninguno de los vicepresidentes nombrados son mujeres, y en ninguna junta directiva de instituciones públicas se ha nombrado igual número de mujeres que de hombres.

Con respecto a la utilización de al menos un 30% del presupuesto asignado para capacitación y formación con el fin de promover la participación política de las mujeres (norma que quedó carente de contenido por una resolución posterior de la Sala Constitucional, Res. 980-91), la Reforma al Código Electoral del 2009 obliga a los partidos

políticos a utilizar dicho rubro de manera paritaria, al establecer en el artículo 52 que “de lo que el partido político disponga para capacitación, deberá establecer en forma permanente y paritaria tanto a hombres como a mujeres”. El mecanismo de sanción ante el incumplimiento establece que no se autorizará el pago de los montos de ese rubro, a menos que se certifique que los gastos se destinaron para la formación de ambos géneros en condiciones de “efectiva igualdad” (art. 103). Sin embargo, los informes de revisión de liquidación de gastos del Tribunal Supremo de Elecciones (años 2010-2012) demuestran que el monto que obtienen los partidos políticos destinado para capacitación y formación, no es liquidado y, por lo tanto, es subejecutado.

Se puede concluir, por lo tanto, que la Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer efectivamente se violenta en lo que a capacitación política sin discriminación y nombramiento de mujeres en puestos de designación se refiere. Como se puede notar en la categorización, las mujeres participantes hacen alusión a este segundo aspecto en específico, como una manifestación de acoso político, pues se está irrespetando una ley que claramente fue creada con la reivindicación de los derechos políticos de las mujeres como un eje central. Al parecer, las mujeres participantes en el estudio tienen muy claro que en Costa Rica solamente se ha logrado una relativa paridad en puestos de representación popular, mientras que el irrespeto a la ley analizada se interpreta como una agresión política en contra de las mujeres.

La segunda subcategoría guarda una relación estrecha con la anterior, pues hace referencia a la utilización de las acciones afirmativas de cuotas paritarias de participación en contra de las mismas mujeres. Como lo muestra el cuadro y los comentarios en el apartado de resultados, las participantes comentaban que, lamentablemente, la mayoría de las mujeres que se postulan para cargos de representación popular, son colocadas “de relleno” o “como comodín” en las papeletas de elección. Los hombres buscan mujeres, independientemente de si consideran que serían aptas para el puesto, o si tienen preparación técnica para ello, debido a que las necesitan para completar el 50% obligatorio en las postulaciones. Esto demuestra, por un lado, que sigue existiendo la idea de que las mujeres no tienen la misma capacidad y/o vocación para la política que los hombres, ya que no se hace un esfuerzo real por encontrar candidatas apropiadas e interesadas en la función pública. Por otro lado, las mujeres que no tenían la preparación adecuada y quedan electas, siguen reforzando la idea de que las mujeres no rinden con la misma calidad que los hombres.

El tratamiento diferenciado o de invisibilización de los medios de comunicación se presenta como una subcategoría aparte, que se ha clasificado como una manifestación indirecta y atemporal de acoso político. Los comentarios de las participantes (ver el apartado de comentarios en la sección de resultados) evidencian que, en su opinión, los medios de comunicación ejercen tratos diferenciados e inadecuados hacia mujeres en puestos políticos. Además, no se esfuerzan por visibilizar la ejecución o no ejecución de las acciones afirmativas para la participación política de las mujeres; es decir, no cubren estos temas, por lo cual quedan catalogados como asuntos de poco interés y desconocidos para la ciudadanía en general. El simple hecho de no abordar el género en la política de manera positivamente diferenciada (a manera de acción afirmativa, por tratarse de un tema invisible), ya se convierte, en este sentido y de acuerdo con las participantes, en una manifestación de acoso político, pues daña la imagen de las mujeres en puestos políticos.

2. ACOSO POLÍTICO INDIRECTO DURANTE LA POSTULACIÓN Y CANDIDATURA

Ausencia de financiamiento de campaña de mujeres postulantes

Presión social para que las mujeres no se involucren en la política

Argumentos sobre lo difícil que es para una mujer participar

Llegar a la política gracias a los esposos

Llegar a la política sin familia para ser considerada interesante

La política como medio violento

Ser “carnada fresca” por tener ciertas características

Como segunda categoría, se propone nuevamente el acoso político indirecto, en un momento específico del tiempo: durante la postulación y candidatura, o lo que es lo mismo, antes del ejercicio formal del poder. Abarca dos subcategorías: la ausencia de financiamiento de campaña de mujeres postulantes y la presión social para que las mujeres no se involucren en la política. Como se mencionó en el marco teórico de la presente investigación, los recursos económicos constituyen una de las principales limitaciones a la participación política de las mujeres. Según el punto de vista de las participantes, el que no exista o se manifieste el mismo interés en financiar campañas políticas de mujeres postulantes que de hombres, se convierte en una forma de agresión y de discriminación. Se podría añadir que constituye un refuerzo más a la idea de que las mujeres no deben o no pueden ejercer puestos políticos, por lo cual no se les debe apoyar.

La presión social para que las mujeres no se involucren en la política se refiere, principalmente, a comentarios de distintos actores de la sociedad para desincentivar el ingreso de las mujeres al mundo de la política. Las participantes mencionaron, entre las distintas formas de presión social, argumentos sobre lo difícil que es para las mujeres participar en política, como por ejemplo, la idea de que llegan a puestos de poder gracias a sus esposos (y no por méritos propios), la necesidad o ventaja de llegar al poder sin una familia (o de que se va a perder o a descuidar a la familia si se inicia una vida pública), la descripción de la política como un medio intrínsecamente violento y la posibilidad de convertirse en un blanco fácil o en “carnada fresca” para el acoso político.

3. ACOSO POLÍTICO DIRECTO ATEMPORAL/PERMANENTE

Acoso político como categoría abstracta

Mayor nivel de acoso a nivel político que a nivel comunal

El acoso político como muy evidente, pero muy normalizado

Menor nivel de acoso mientras se subestima a la mujer

Exclusión de espacios políticos por medio de agendas paralelas y con horario masculino

Agendas paralelas y con horario masculino

Toma de decisiones en espacios informales

Mayor apertura para que las mujeres se encarguen de temas sociales

Limitación para que las mujeres se encarguen de temas de fondo

Propuesta de ideas innovadoras a través de otros

Sesiones de los consejos en la noche

No ir a los bares para ser mujeres respetadas

Sesiones los fines de semana y todo el día

Limitación para implementar agendas políticas

Dificultad para implementar agendas políticas

Dificultad para implementar agendas a favor de los derechos de la mujer

Doble discurso al implementar agendas de mujeres

Violencia psicológica

Puñaladas, serruchadas de piso y arañazos (en sentido metafórico)

Las mujeres como blanco más fácil de ataque

Identificación de los puntos débiles de las mujeres

Generación de inseguridad en las mujeres

Ataques verbales

Generación de sentimientos de incapacidad

Resolución de los asuntos en el ámbito privado

Amenazas

Utilización de informaciones sobre relaciones de pareja para acosar a la mujer

Utilización de estereotipos de género

“Calladita, más bonita”

Otorgar el calificativo de bonita para descalificar

Descalificar con características estereotipadas y negativas de las mujeres

Asignación de funciones relacionadas con la cocina y la limpieza

La incompatibilidad entre belleza e inteligencia

Acoso por funciones reproductivas

Acoso por condición de embarazo

Acoso por condición de maternidad

Acoso por llevar al /la hijo/hija a espacios políticos
Rendición de cuentas de las razones para haberse embarazado
El embarazo como debilidad para ejercer el puesto político
El embarazo visto como una minusvalía
El no disfrute de la licencia por maternidad para evitar perder el puesto
Descalificación por haberse embarazado
Negación de una oficina con baño a pesar de la condición de embarazo

Acoso político por parte de otras mujeres

Hablar mal de otras mujeres como mecanismo mayormente utilizado por mujeres
Competencia entre mujeres
Falta de solidaridad entre mujeres
Apoyo entre mujeres a nivel comunal, pero no a nivel político

Acoso sexual

La normalización del acoso sexual
Aprovechamiento del acoso sexual para alcanzar metas políticas
Acoso sexual sin intención
Comentarios con contenido sexual como trampa

La tercera gran categoría, acoso político atemporal/permanente, contiene la mayor cantidad de subcategorías, lo cual significa que la mayoría de las manifestaciones de acoso político señaladas por las participantes, se revelan de manera directa y atemporal, esto es, tanto antes como durante el ejercicio del poder, y de manera extendida. Se incluye la subcategoría de acoso político como categoría abstracta, para abarcar todas aquellas expresiones que hacen referencia al acoso político como concepto, pero no a una manifestación en concreto. Las mujeres mencionaban, por ejemplo, que una vez conocido el concepto de acoso político, era muy evidente para ellas que este se manifiesta con mucha frecuencia, pero que se ha normalizado o naturalizado a tal nivel, que no toman conciencia de ello, a menos que se abra un espacio para tal fin. También opinaron que ellas sentían un nivel de acoso menor, siempre y cuando se les subestimara; es decir, el nivel de violencia del acoso aumentaría conforme se les percibiera como una amenaza. Sobre este asunto se profundizará más adelante.

La exclusión de las mujeres de espacios políticos a través de la utilización o imposición de agendas paralelas y con horario masculino constituye una manifestación mencionada con una frecuencia importante. Se incluyen dentro de esta categoría, no solamente contenidos relacionados con horarios que por lo general son poco accesibles para las mujeres (debido a sus obligaciones familiares), sino acciones que excluyen a las mujeres de otros espacios, como la posibilidad de liderar asuntos considerados tradicionalmente masculinos, es decir, temas relacionados con finanzas o hacendarios, que además son considerados los temas de fondo. Algunas mujeres han desarrollado estrategias de adaptación a esta exclusión, como por ejemplo, el proponer ideas

innovadoras a través de otras personas – por lo general de hombres – que sí forman parte de estos espacios. La toma de decisiones de los hombres en espacios informales también forma parte de esta subcategoría, ya que las mujeres por lo general no son invitadas a ellos, por ser “la calle” un lugar legítimo de los hombres, pero considerado inadecuado para las mujeres (“no ir a los bares para ser mujeres respetadas”). En consecuencia, muchos asuntos importantes se discuten en estos espacios, en ausencia, muchas veces intencionada, de las mujeres.

Algunas participantes consideran que la mayoría de las mujeres en puestos políticos se ven limitadas para implementar agendas políticas, debido a que se subestiman sus ideas y se subvalora su participación. De manera paradójica, es muy difícil para una mujer con un puesto político o una postulante, proponer o implementar agendas en favor de los derechos de las mujeres; en palabras de las participantes: “si por una parte, defiende los derechos de la mujer, es calificada como feminista furiosa pero, por otra, si no implementa una agenda a favor de los derechos de las mujeres, también será cuestionada por esta razón” (ver cuadro de manifestaciones).

Las formas de violencia que forman parte del acoso político se manifiestan, de acuerdo con las participantes, de manera psicológica, a través de comentarios con contenido violento, amenazas, ataques verbales, generación de inseguridad, desestimación y descalificación (“serruchadas de piso”), y la utilización de información personal de las mujeres para cualquiera de los propósitos anteriores (por lo general información referente a relaciones de pareja de la mujer). En este sentido, las mujeres se sienten blancos más fáciles de ataque que los hombres y perciben que la violencia se ejerce de forma sistemática y premeditada, comenzando con la identificación de sus puntos débiles para determinar la manera más eficaz de dañarlas. Es importante añadir que las participantes afirmaron ser víctimas de este tipo de violencia por parte de hombres y mujeres por igual. La descalificación se considera una forma de violencia psicológica, pero fue mencionada con tanta frecuencia por las participantes, que fue colocada en categorías aparte, tanto antes, como durante el ejercicio del poder, como se verá posteriormente.

La utilización de estereotipos de género como manifestación de acoso político, por medio de la asignación de funciones y las bromas, se expresa con tareas relacionadas con la cocina, la limpieza y el mandato social de las mujeres de ser bonitas. En este sentido, todas las características, incluidas la belleza, son utilizadas con el fin de descalificar y desvalorizar. La belleza y la destreza se ven como características incompatibles, lo cual evidencia un imaginario social que relaciona lo feo y desaliñado con lo masculino e inteligente, y lo hermoso y arreglado con lo femenino e incapaz.

Otra forma de acoso político directo y atemporal es el acoso por funciones reproductivas, la cual se manifiesta en la discriminación por condición de embarazo, lactancia y maternidad. Las participantes expresaron múltiples expresiones de acoso en este sentido, desde verse obligadas a rendir cuentas y dar explicaciones a diferentes actores por haberse embarazado durante el ejercicio de la función política, pasando por la renuncia del disfrute de la licencia por maternidad para no perder el puesto o evitar un nivel de acoso posterior inmanejable, hasta la discriminación y comentarios ofensivos por ejercer el derecho del período de lactancia en espacios políticos. De manera general, las mujeres que mencionaron este tema, opinan que el embarazo se percibe como una minusvalía y una debilidad para ejercer un puesto político.

El acoso político por parte de otras mujeres se incluye como subcategoría aparte del acoso político directo y atemporal, pues las participantes hicieron alusiones a este tema.

Se mencionó la competencia entre mujeres como el generador y la justificación para dicho acoso político, el cual se manifiesta principalmente a través de críticas entre ellas, o en palabras de las participantes, “hablar mal de otras mujeres”. Según ellas, existe la solidaridad entre mujeres a nivel de política comunal (asociaciones de desarrollo, municipalidades), pero no en puestos más elevados y en puestos de representación.

Finalmente, la última subcategoría que completa el acoso político directo y sin temporalidad definida, es el acoso sexual, en forma de comentarios con contenidos sexual (en ningún caso se mencionó el abuso físico). Mencionado de manera esporádica durante los grupos focales, parece ser una forma de acoso tan común y cotidiana, que se ha normalizado. Algunas participantes afirmaron haber sido víctimas de “acoso sexual sin intención”, es decir, de comentarios que claramente no tenían como finalidad ofenderlas, ni perjudicar su función política. Esto resulta interesante, pues las leyes que sancionan el acoso sexual lo definen en función de los efectos en la víctima y no de su intencionalidad. En el caso de Costa Rica, la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (1994, Ley 7476) define el acoso sexual como “toda conducta sexual indeseada por quien la recibe” (art. 3). Por lo tanto, estas manifestaciones calzarían con la definición de acoso sexual, pero podría pensarse que su clasificación como acoso político dependería de si dichas conductas limitan el ejercicio político o no. Para efectos de la presente investigación, se considera que el acoso sexual siempre tiene efectos limitantes, por tratarse de una forma de violencia, por lo cual se clasificaría como acoso político, al suceder en un contexto político y limitar las funciones de las mujeres. Sobre las dificultades de la delimitación conceptual del acoso político se profundiza en el apartado de discusión.

En cuanto al tema de la normalización del acoso sexual, algunas participantes mencionaron que muchas mujeres no sólo eran conscientes de haber sido víctimas de este tipo de acoso, sino que lo toleraban y lo utilizaban en su favor, como medio para alcanzar metas políticas. Otras mujeres sentían que recibían comentarios ofensivos y disfrazados de inocentes, a manera de trampas. En otras palabras, en estos casos el acoso sexual se utilizaría para valorar o medir el carácter y respuestas de defensa de las mujeres ante comentarios “inofensivos”, con el fin de considerar el uso de acciones de acoso político diferentes o más graves. Esto parece reforzar una vez más la naturalización del acoso sexual, también por parte de las personas ofensoras, quienes han interpretado que se trata de una forma de violencia menor y tolerable.

Categoría 4: Acoso político directo durante la postulación y candidatura

4. ACOSO POLÍTICO DIRECTO DURANTE LA POSTULACIÓN Y CANDIDATURA

Subestimación de las capacidades de las mujeres postulantes

La manipulabilidad de las mujeres como característica deseable de postulación

La tontedad como característica deseable de postulación según los hombres

Obligación implícita de tener un padrino político

Menor nivel de acoso mientras se subestime a la mujer

La cuarta gran categoría, acoso político directo durante la postulación y candidatura, se compone de una única subcategoría, la subestimación de las capacidades de las mujeres postulantes. Las mujeres participantes identificaron que la manipulabilidad de las mujeres durante el período de postulación a un puesto, se interpreta por parte de los acosadores como una característica deseable. Por lo tanto, las mujeres se recomiendan, no por sus capacidades, sino por su potencial para servir a intereses políticos. Con esto no solo se está desvalorizando la participación de las mujeres, sino también se instrumentaliza: son convenientes en tanto sirvan de puentes. En la misma línea, se subestima a muchas mujeres postulantes catalogándolas de tontas o incapaces, a la vez que esto se considera una característica deseable. Muchas mujeres son conscientes de ello y “se hacen las tontas”, hasta alcanzar una posición de poder respetable y lograr implementar agendas políticas originales, desligadas de los intereses de otras personas. Algunas hasta se proyectan como manipulables, para poder ingresar al mundo de la política y obtener un puesto.

El comportarse como incapaz y manipulable también se podría ver como una estrategia de auto-protección, porque muchas participantes mencionaron que el nivel de acoso político era nulo o muy bajo mientras se les percibiera de esta manera. Con esto se materializa la célebre frase: “los caballeros las prefieren brutas”, de Isabella Santo. Nos encontramos, en este punto, nuevamente con la teoría de que el acoso político aumenta cuando se comienza a percibir a las mujeres como amenazas, o dejan de servir a los intereses de los demás. Los llamados padrinos políticos son figuras comunes en Costa Rica, que proveen a los nuevos candidatos de fama, prestigio, respetabilidad y, en algunos casos, de ideología política. Algunos padrinos utilizan a sus discípulos como fichas políticas, por lo cual todo se mueve a través de un sistema de lealtad e influencias (Torres, 2010). Tanto hombres como mujeres, suelen verse obligados a apadrinarse para tener la posibilidad de obtener ciertos puestos. Sin embargo, en el caso de las mujeres, los padrinos se perciben como imprescindibles y más necesarios que para los hombres, quienes podrían tener cierta independencia, pues su género los dota de una relativa respetabilidad. Además, los padrinos suelen ser hombres, lo cual refuerza la idea de que la mujer necesita de los hombres para participar en la política.

Categoría 5: Acoso político directo durante el ejercicio del poder

5. ACOSO POLÍTICO DIRECTO DURANTE EL EJERCICIO DEL PODER

Sobre-exigencia en la calidad del mandato de las mujeres

Exigencia contradictoria en el ejercicio del cargo

Prohibición de equivocarse

Mayor exigencia sobre la calidad del mandato de la mujer que del hombre

Prohibición de mostrar alguna debilidad

Descalificación y subestimación de las capacidades de las mujeres durante el ejercicio del poder

Desvalorización de las participaciones/intervenciones de las mujeres

Descalificación de la confrontación entre dos mujeres
Participar como bruta para no asustar
Descalificación de los liderazgos de las mujeres
Tres niveles de descalificación: antes, durante, invisibilización
Obviar y no poner atención a los comentarios de las mujeres
Considerar incapaces a las mujeres de hacerse cargo de un tema
Utilización de diminutivos al nombrar a la mujer y tonos condescendientes para infantilizar y descalificar
Acoso por tener más conocimiento
Invisibilización del ejercicio del poder
Exclusión de las mujeres para encargarse de temas económicos

Presión para que las mujeres renuncien a sus cargos

Mayor presión para renunciar en cargos más altos
Presión para renunciar a un puesto de suplencia
Presión para que la mujer renuncie de previo a un cargo, en caso de obtenerlo
Obligación de “dejar el campo”
Petición de ceder el puesto por uno de menor rango

Conflictos de poder entre alcalde y la vicealcaldesa

No nombramiento de funciones a las vicealcaldesas
Asignación de funciones poco claras y sin recursos a las vicealcaldesas (por parte de los alcaldes)
Trato humillante e invisibilización de la vicealcaldesa (por parte del alcalde)

La quinta y última categoría se presenta como la única con temporalidad definida durante el ejercicio del poder. Sobre esta diferencia se volverá en el apartado de discusión de los resultados. La sobre-exigencia en la calidad del mandato de las mujeres en puestos de poder político fue mencionada por todas las participantes en el estudio. En general, se les exige más a las mujeres, se les juzga con mayor dureza y no se les permite equivocarse ni mostrar alguna debilidad (se debe recordar que muchas más condiciones femeninas, que masculinas, son consideradas debilidades), a diferencia de los hombres. Como bien lo identifican las participantes en la tabla de manifestaciones de acoso político, lo anterior conlleva una contradicción implícita, porque, por un lado, a las mujeres se les exige más y, por otro, deben continuar con un perfil bajo, ser manipulables y estar al servicio de los intereses políticos de otros.

Como se mencionó anteriormente, aunque la descalificación y subestimación de las capacidades y participaciones de las mujeres se considera una forma de violencia

psicológica, se ha clasificado como categoría aparte, pues fue mencionada como una de las principales y más comunes manifestaciones de acoso político. Todas las participantes afirmaron haber sido víctimas de la descalificación, subestimación y, en especial, de la invisibilización de sus puestos y de sus aportes. La forma más común de constatar la discriminación en razón de género, es experimentar cómo se presta atención o incluso se elogia una intervención que había sido originalmente de una mujer y en su momento fue totalmente obviada o ignorada. Es necesario que las participaciones provengan de un hombre, para que se les preste la atención que merecen. La descalificación de las mujeres trasciende el nivel de las intervenciones individuales, para alcanzar el de las interacciones entre personas con puestos políticos, porque mientras se interpretan las discusiones entre hombres como interesantes y como manifestaciones de liderazgo, se menosprecian las discusiones entre mujeres y se les otorga el calificativo de “pleito de viejas” (ver la sección de comentarios en los anexos). En algunas ocasiones, la descalificación de las mujeres se expresa con el uso de diminutivos del nombre (“Juanita” en lugar de “Juana”) y de tonos condescendientes.

Ninguna de las participantes en el estudio mencionó haber sentido presión para renunciar a su cargo. Sin embargo, compartieron casos conocidos de mujeres a las que se les presiona o ha presionado para que renuncien de previo a un cargo, en caso de obtenerlo. Según ellas, es muy común en puestos de suplencia, los cuales en su mayoría son asignados a mujeres. Esto refuerza la utilización de las acciones afirmativas de cuotas por obligación, y no por considerar a las mujeres igualmente capaces que los hombres de ejercer la función pública. Algunas mujeres afirmaron haber sido presionadas a ceder sus aspiraciones a un nuevo puesto por uno de menor rango, y de “dejarle el campo” a otra persona (por lo general a un hombre).

Los conflictos de poder entre el alcalde y la vicealcaldesa son muy comunes en Costa Rica, pues debido a las reformas legislativas que obligan a la paridad y la alternancia, y a que la mayoría de postulaciones para alcaldía son de hombres, en la gran mayoría de los gobiernos locales se elige a un alcalde y a una vicealcaldesa. Diversas sentencias del Tribunal Electoral (ver por ejemplo sentencias 4203-E1-2011, 2037-E8-2011, 5446-E1-2012, 2037-E8-2011) evidencian conflictos de poder entre ambos puestos, aunque no los catalogan como violencia en razón de género. Las participantes mencionaron la asignación de funciones poco claras, el no nombramiento de funciones y la no asignación de recursos como manifestaciones frecuentes de acoso político. Aunque estas manifestaciones podrían pertenecer a otras categorías, se propone esta categoría aparte, pues se trata de una situación muy particular que tiene su origen en el sistema político costarricense.

A continuación, se presentan las categorías, subcategorías y sus principales contenidos en un cuadro resumen:

Cuadro 2: Resumen de categorías, subcategorías y contenidos de acoso político

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CONTENIDOS
Acoso Político Indirecto Atemporal/permanente	Violación de la ley de igualdad social de la mujer en cargos de designación	El no nombramiento del mínimo de mujeres La no presencia de la cantidad de mujeres en puestos de poder Considerar el que no haya mujeres como una manifestación de acoso político
	La utilización de las acciones afirmativas de cuotas en cargos de representación en contra de las mujeres	Las mujeres como “comodín” Las mujeres como relleno Falta de preparación técnica de las mujeres que se postulan Acciones afirmativas como instrumentos de los propios hombres
	Tratamiento diferenciado o de invisibilización de los medios de comunicación	
Acoso Político Indirecto Durante La Postulación Y Candidatura	Ausencia de financiamiento de campaña de mujeres postulantes	
	Presión social para que las mujeres no se involucren en la política	Argumentos sobre lo difícil que es para una mujer participar Llegar a la política gracias a los esposos Llegar a la política sin familia para ser considerada interesante La política como medio violento Ser “carnada fresca” por tener ciertas características

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CONTENIDOS
Acoso Político Directo Atemporal/permanente	Acoso político como categoría abstracta	<p>Mayor nivel de acoso a nivel político que a nivel comunal</p> <p>El acoso político como muy evidente, pero muy normalizado</p> <p>Menor nivel de acoso mientras se subestime a la mujer</p>
	Exclusión de espacios políticos por medio de agendas paralelas y con horario masculino	<p>Agendas paralelas y con horario masculino</p> <p>Toma de decisiones en espacios informales</p> <p>Mayor apertura para que las mujeres se encarguen de temas sociales</p> <p>Limitación para que las mujeres se encarguen de temas de fondo</p> <p>Propuesta de ideas innovadoras a través de otros</p> <p>Sesiones de los consejos en la noche</p>
	Limitación para implementar agendas políticas	<p>Dificultad para implementar agendas políticas</p> <p>Dificultad para implementar agendas a favor de los derechos de la mujer</p> <p>Doble discurso al implementar agendas de mujeres</p>

	<p>Violencia psicológica</p>	<p>Puñaladas, serruchadas de piso y arañazos (en sentido metafórico) Las mujeres como blanco más fácil de ataque Identificación de los puntos débiles de las mujeres Generación de inseguridad en las mujeres Ataques verbales Generación de sentimientos de incapacidad Resolución de los asuntos en el ámbito privado Amenazas Utilización de informaciones sobre relaciones de pareja para acosar a la mujer</p>
	<p>Utilización de estereotipos de género</p>	<p>“Calladita, más bonita” Otorgar el calificativo de bonita para descalificar Descalificar con características estereotipadas y negativas de las mujeres Asignación de funciones relacionadas con la cocina y la limpieza La incompatibilidad entre belleza e inteligencia</p>

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CONTENIDOS
	<p>Acoso por funciones reproductivas</p>	<p>Acoso por condición de embarazo Acoso por condición de maternidad Acoso por llevar al /la hijo/hija a espacios políticos Rendición de cuentas de las razones para haberse embarazado El embarazo como debilidad para ejercer el puesto político El embarazo visto como una minusvalía El no disfrute de la licencia por maternidad para evitar perder el puesto Descalificación por haberse embarazado Negación de una oficina con baño a pesar de la condición de embarazo</p>
	<p>Acoso político por parte de otras mujeres</p>	<p>Hablar mal de otras mujeres como mecanismo mayormente utilizado por mujeres Competencia entre mujeres Falta de solidaridad entre mujeres Apoyo entre mujeres a nivel comunal, pero no a nivel político</p>
	<p>Acoso sexual</p>	<p>La normalización del acoso sexual Aprovechamiento del acoso sexual para alcanzar metas políticas Acoso sexual sin intención Comentarios con contenido sexual como trampa</p>

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CONTENIDOS
Acoso Político Directo Durante La Postulación Y Candidatura	Subestimación de las capacidades de las mujeres postulantes	<p>La manipulabilidad de las mujeres como característica deseable de postulación</p> <p>La tontedad como característica deseable de postulación según los hombres</p> <p>Obligación implícita de tener un padrino político</p> <p>Menor nivel de acoso mientras se subestime a la mujer</p>
Acoso Político Directo Durante El Ejercicio Del Poder	Sobre-exigencia en la calidad el mandato de las mujeres	<p>Exigencia contradictoria en el ejercicio del cargo</p> <p>Prohibición de equivocarse</p> <p>Mayor exigencia sobre la calidad del mandato de la mujer que la del hombre</p> <p>Prohibición de mostrar alguna debilidad</p>
	Descalificación y subestimación de las capacidades de las mujeres durante el ejercicio del poder	<p>Desvalorización de las participaciones/intervenciones de las mujeres</p> <p>Descalificación de la confrontación entre dos mujeres</p> <p>Participar como bruta para no asustar</p> <p>Descalificación de los liderazgos de las mujeres</p> <p>Tres niveles de descalificación: antes, durante, invisibilización</p>

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CONTENIDOS
Acoso Político Directo Durante La Postulación Y Candidatura	Subestimación de las capacidades de las mujeres postulantes	<p>Obviar y no poner atención a los comentarios de las mujeres</p> <p>Considerar incapaces a las mujeres de hacerse cargo de un tema</p> <p>Utilización de diminutivos al nombrar a la mujer y tonos condescendientes para infantilizar y descalificar</p> <p>Acoso por tener más conocimiento</p> <p>Invisibilización del ejercicio del poder</p> <p>Exclusión de las mujeres para encargarse de temas económicos</p>
	Presión para que las mujeres renuncien a sus cargos	<p>Presión para que la mujer renuncie de previo a un cargo, en caso de obtenerlo</p> <p>Obligación de “dejar el campo”</p> <p>Petición de ceder el puesto por uno de menor rango</p>
	Conflictos de poder entre alcalde y la vicealcaldesa	<p>No nombramiento de funciones a las vicealcaldesas</p> <p>Asignación de funciones poco claras y sin recursos a las vicealcaldesas (por parte de los alcaldes)</p> <p>Trato humillante e invisibilización de la vicealcaldesa (por parte del alcalde)</p>

Discusión

Previo a enumerar las principales conclusiones, se considera necesario elaborar y reflexionar sobre algunos puntos emergentes durante el proceso de investigación y la ejecución de los grupos focales.

Como primer punto, es importante prestar atención a los comentarios de las participantes sobre sus vivencias de acoso político que evidencian su cotidianeidad y, a la vez, su invisibilización. Por ejemplo, una de las participantes comentó: “El acoso político es súper evidente, no lo hablamos, pero en el momento en el que lo ponemos sobre la mesa nos damos cuenta de que sobran los ejemplos de acoso político y que los hemos sufrido sin darnos cuenta” (ver sección de comentarios en los anexos). Debe añadirse que muchas mujeres dijeron haber iniciado su reflexión sobre el tema, una vez que fueron invitadas a participar en los grupos focales. Confesaron nunca haber pensado en ello, nunca haberlo cuestionado y, por lo tanto, haberlo normalizado. Lo anterior no significa que no se hayan sentido víctimas, pues sí expresaron haberse sentido limitadas y afectadas en sus funciones y haber sufrido.

Debido a que el acoso político constituye un tipo de violencia basado en el género, cabe preguntarse si las mujeres que son víctimas de este tipo de acoso sufren una dinámica psicológica homologable a aquellas vividas por mujeres víctimas de violencia conyugal. La minimización de la violencia, la normalización de las agresiones, la justificación de los ofensores y la desesperanza aprendida, constituyen formas de enfrentamiento normales ante la violencia (Claramunt, 2005). Por otro lado, lo anterior debe interpretarse, necesariamente, como un llamado de atención para todos aquellos actores estatales, políticos, sociales y de la sociedad civil, que trabajan en acciones afirmativas para el aumento de la participación política de las mujeres, pues urge el reconocimiento de la existencia del problema, su investigación, difusión y atención. El acoso político se ha venido reconociendo como forma de violencia en muchos países desde hace unos años y Costa Rica, como lo demuestra la presente investigación, no es la excepción en ese tipo de violencia (Escalante y Méndez, 2010).

Una de las principales limitaciones para el abordaje del acoso político, es su delimitación conceptual. Esto quedó evidenciado en las participaciones de las mujeres en los grupos focales, quienes con frecuencia confundían acoso político con otras formas de limitación al ejercicio de las funciones públicas, como la dificultad de conciliar la vida familiar con la política o las limitaciones económicas de las mujeres. En consecuencia, la investigadora tuvo que delimitar y volver algunas intervenciones a su curso. Sin embargo, al indagar con más profundidad en el tema, las participantes afirmaron que ellas sentían que algunas acciones, tales como el incumplimiento de leyes de paridad, la utilización de dichas leyes en contra de las mujeres, la ausencia de financiamiento de campañas políticas, etc. – cuya intencionalidad y actores no son claramente identificables y, por lo tanto, no caben dentro de la definición tradicional de acoso político –, también limitan la función política de las mujeres, por lo que deberían considerarse manifestaciones de acoso político.

A raíz de estos comentarios, opiniones y contenidos que las participantes compartieron durante los grupos focales, surgió la categoría de análisis denominada acoso político indirecto. Sin embargo, surgen los siguientes cuestionamientos: ¿cuál es el componente característico del acoso político?; ¿cuál es la línea definitoria?; ¿qué papel juegan elementos como la intencionalidad, la posibilidad de identificar a los actores u ofensores, o las consecuencias? Por otro lado, existen otros conceptos que se traslapan con las manifestaciones de acoso político, como el acoso laboral o el acoso sexual.

Ambas formas de violencia pueden presentarse en contextos políticos, lo cual constituye un reto, sobre todo, para el abordaje jurídico de la problemática.

Esto es muy importante, en especial para propiciar un adecuado acceso a la justicia para aquellas mujeres que sean o hayan sido víctimas de acoso político. Algunas participantes se cuestionaban si sería necesaria la elaboración de una ley para la penalización del acoso político, porque la tipificación de las acciones podría ser una tarea complicada, confusa y podría prestarse para muchos malentendidos. Por otro lado, algunos instrumentos internacionales ya protegen a las mujeres de muchas acciones de acoso político y, debido al principio *Pro Homine*, según el cual en materia de protección de los derechos, se debe acudir a la norma más extensiva (Llobet, 2008), los Estados Parte se ven obligados a acoger su jurisprudencia. Además, debe recordarse que, por lo general, los procesos penales y de denuncia varían de acuerdo con el tipo de puesto (de designación o de representación popular) y el puesto político que se ejerza, lo cual complica aún más la propuesta de una ley. Por otro lado, la creación de una ley específica para el acoso político podría generar cambios muy positivos y propiciaría el avance hacia una cultura política más igualitaria y menos violenta.

Para finalizar la reflexión sobre este punto, se añade el comentario textual de una de las participantes (ver sección de comentarios en los anexos): “También la elaboración y aprobación de una Ley de Acoso Político o quizás, mejor aún, incluirlo en el Código Electoral, como han hecho las mexicanas, podría ser interesante. En mi opinión, al menos desde el punto de vista jurisdiccional no se necesita, pues con la CEDAW y con la Convención de Belém do Pará, hay instrumento jurídico suficiente para acudir a los tribunales, pero igual que se regule en una ley interna, creo que no daña para nada la regulación internacional y más bien ayuda a complementarla. La ventaja de incluirlo en el Código Electoral es que no sería una ley aislada del sistema electoral, y no se excusarían las autoridades de falta de aplicación por falta de recursos, como está pasando actualmente con el caso de la ley boliviana. La desventaja es que reformar el Código Electoral, es muy difícil y puede abrir otro tipo de discusiones más complejas aún.”

Como tercer punto, se señalan las demandas contradictorias a las mujeres que aspiran a o ejercen un cargo de representación. Las participaciones de las mujeres en los grupos focales y el análisis de la información, evidencian que las mujeres que ejercen la función pública deben enfrentarse a contradicciones, ante las cuales no existe solución ni alternativa que satisfaga las demandas: se les sobre-exige y se les juzga con mayor dureza, pero a la vez deben proyectar manipulabilidad, tontedad e inocencia; deben implementar agendas políticas en favor de la mujer, pero si lo hacen, no se les presta atención y hasta se les reprime; deben desarrollar un carácter fuerte, pero proyectar docilidad; deben arreglarse, pero no demasiado, porque una mujer muy femenina es incapaz. Cabe preguntarse cuáles son los efectos de estar expuesta de manera prolongada a demandas contradictorias que no se pueden cumplir. El tema se deja abierto para futuras investigaciones y reflexiones.

Varias participantes que han vivido una larga trayectoria política y han ejercido funciones en distintos ambientes políticos, opinan que el acoso político aumenta conforme se perciba a una mujer como amenaza o competencia política real. Se añaden aquí algunas transcripciones de comentarios de las participantes al respecto (ver sección de comentarios en los anexos): “Y pienso que cuando se está participando a nivel comunal, no es tanto el ataque. A mí, mientras me subestimaron, logré muchísimas cosas, montones. Porque yo estoy clara que yo llegué a la municipalidad porque me subestimaron”. “Ay, tan linda, y probablemente va a responder a nuestros intereses

100%". "Mientras me subestimaron, logré aprovechar muy bien la situación. Cuando yo le dije a uno de los decisorios, 'quiero ser diputada', me dijo 'sí, *mijita*, sí, *mijita*' (dando palmaditas en el hombro)". "Se respeta más lo que uno hace a nivel de asociación de desarrollo, que a nivel político. Yo con mis compañeros de desarrollo comunal nunca he tenido problemas. Yo he tenido la oportunidad de estar paralelamente en las dos áreas. Siento que en política todavía seguimos siendo un relleno". "Me parece que los ataques van dependiendo de la escala en la que vos estés. Cuando estás entre iguales, el acoso es entre sexual e invisibilización. Cuando subís a un puesto, el ataque es entre invisibilización, falta de reconocimiento y además el ataque a lo personal. Entonces, si vos por casualidad te divorciaste, no es porque el exmarido tuyo es un desastre, sino porque vos sos una amargada desde que estás en ese puesto y ya deshiciste el matrimonio".

A este respecto, algunas participantes también mencionaron que entre más alto era su puesto, menor era el atrevimiento de las personas para acosarlas de manera abierta: "Yo recuerdo una vez cuando una compañera hizo su solicitud para ser magistrada. A ella le preguntaron que por qué se había divorciado. Pero cuando yo me postulé a reelección, no me preguntaron lo mismo. Yo creo que esa es una diferencia entre el antes y el después del ejercicio del poder. Yo creo que después le tienen un poquito más de respeto a uno". "Como tengo más tiempo de estar ahí que todos ellos, ya no se animan a hacer una cosa de esas". Lo anterior parece indicar que el acoso político podría aumentar de manera proporcional al nivel de amenaza que proyecta la mujer ante enemigos o personas que compiten con ella, pero que dicho acoso también toma formas más sutiles y menos obvias (pero no por ello menos agresivas).

De la reflexión sobre la diferencia en el acoso dependiendo del nivel de poder o de la percepción de la persona como rival político, surge otra pregunta: ¿hay diferencias en el acoso político durante el ejercicio del poder y durante el proceso de postulación y candidatura? La respuesta no es sencilla. Lo que sí puede afirmarse sin mayores explicaciones es que, sin duda alguna, las mujeres también son víctimas de acoso político durante su proceso de aspiración al poder, aunque no lo estén ejerciendo en ese momento, ni lo hayan ejercido nunca. De hecho, algunas de las participantes en los grupos focales se encuentran en sus procesos de aspiración para el momento de la elaboración de esta investigación y ya están experimentando el acoso. Las implicaciones de esta afirmación no son menores y deben tomarse en cuenta para futuras investigaciones.

Según el análisis de contenido de las participaciones de las mujeres en los grupos focales, se presentan formas de acoso directo e indirecto de manera atemporal o permanente. Además, durante las postulación y candidatura se identificaron ambos tipos de acoso. Sin embargo, de los comentarios de las participantes no pueden extraerse manifestaciones de acoso político directo durante el ejercicio del poder. Lo anterior no quiere decir necesariamente que el acoso político indirecto no se manifieste durante el ejercicio del poder, porque se debe recordar que la categoría atemporal abarca ambos períodos y los trasciende. Más bien, lo que significa es que no existen manifestaciones indirectas que puedan clasificarse de manera indiscutible como acciones o sucesos que toman lugar durante el ejercicio del poder, lo que sí sucede con el acoso político directo. Por lo tanto, el acoso político directo se manifiesta de manera muy evidente en ambos momentos estudiados, y también de forma atemporal. Esto lleva a la conclusión de que, mientras el acoso político durante el ejercicio del poder se manifiesta de manera evidentemente directa y, hasta cierto punto, más agresiva, durante el proceso de postulación y

³ Debe recordarse que es posible aspirar a un nuevo puesto, una vez que ya se ejerce el poder.

candidatura se muestra de ambas formas. Esto podría reforzar la tesis de que el acoso va en aumento conforme se va obteniendo más poder. Sin embargo, no debe olvidarse que debido a que se trata de un estudio cualitativo, no pueden generalizarse los resultados al resto de la población, pues se han analizado únicamente algunos casos.

Las mujeres participantes mencionaron el papel negativo que han jugado los medios de comunicación, al contribuir con la invisibilización de la participación política de las mujeres. Dicha invisibilización no es percibida como mal intencionada; se aduce que a la prensa no le interesa cubrir temas relacionadas con la igualdad de género, pues esto no va a llamar la atención del público. En consecuencia, los medios de comunicación han construido una realidad falsa y muy perjudicial, en la cual las mujeres no participan de la política. Si se muestra en un medio de comunicación a una mujer en sus funciones políticas, por lo general se resaltan asuntos personales o situaciones no relacionadas con sus competencias o tareas. Algunos temas y sucesos deberían ser cubiertos por la prensa a manera de acción afirmativa, para informar al público sobre los cambios que se han implementado en el país para una participación política más igualitaria, como los procesos de elección que se están llevando a cabo con las nuevas reformas que implementan la paridad y la alternancia. Sin embargo, son pasados por alto, lo cual perpetúa la imagen de las mujeres como personas desinteresadas en la política e incapaces.

Finalmente, se considera importante reflexionar sobre un último punto: la política como un espacio intrínsecamente violento. Muchas participantes compartieron comentarios referentes a este tema, como “la política es violenta”, “la política no es nada bonita” (ver sección de comentarios en los anexos). Evidentemente, aunque el sistema democrático por sí mismo no incita a la violencia desde ningún punto de vista, los mecanismos de selección escogidos por los partidos políticos, aunados a una cultura política poco solidaria, competitiva y basada en lealtades e influencias, han propiciado formas violentas de convivencia en el ejercicio de la función pública. Cabe preguntarse si dicha violencia se relaciona con estilos de liderazgo masculinos.

Existe una amplia literatura sobre los estilos de liderazgos femeninos. Los principales hallazgos caracterizan los liderazgos de mujeres como abiertos, innovadores, no competitivos, flexibles, comunicativos, consultivos y cooperativos (Fernández, 2008, Torres, 2011). También se señala que las mujeres prefieren estilos más democráticos y humanizados, mientras los hombres se inclinan por estilos directivos y de control:

Se considera también que [las mujeres] son capaces de encarar la resolución de conflictos de modo tal que todos salgan ganando, sobre la base de un estilo más dialogante y pedagógico. Para ello desarrollan, según este punto de vista, una actitud más receptiva, comprensiva y participativa, antijerárquica y antiburocrática, que favorece los valores y las acciones colectivas. Esto permite generar políticas de cuidado y apoyo mutuo, más cercanas a los sentimientos de las personas y a la denominada “inteligencia emocional (Fernández, 2008, p. 62).

Sin embargo, algunos autores consideran que estos supuestos estilos femeninos de liderazgo constituyen una desventaja en el ámbito político, pues las mujeres no logran adaptarse a los juegos políticos y por el énfasis que otorgan a las relaciones humanas. En consecuencia, muchas mujeres terminan masculinizando sus estilos de liderazgo a través de un proceso de socialización, una vez que ingresan a la vida pública. De hecho, algunas participantes de los grupos focales hacen alusión a lo negativo de los liderazgos tradicionalmente masculinos, y a que, quizá, deberíamos avanzar hacia una feminización de las formas de ejercer el poder.

Conclusiones

1. Las mujeres costarricenses son víctimas de acoso político, a nivel directo e indirecto, durante el proceso de postulación y candidatura, durante el ejercicio del poder y de manera indefinida en el tiempo. De lo anterior debe enfatizarse que el acoso político también se presenta durante el proceso de postulación y candidatura, y no solamente durante el ejercicio del poder.
2. Las principales manifestaciones de acoso político señaladas por las mujeres participantes en el estudio son: violación de la ley de igualdad social de la mujer en cargos de designación, utilización de las acciones afirmativas de cuotas en cargos de representación en contra de las mujeres, tratamiento diferenciado o de invisibilización de los medios de comunicación, ausencia de financiamiento de campaña de mujeres postulantes, presión social para que las mujeres no se involucren en la política, exclusión de espacios políticos por medio de agendas paralelas y con horario masculino, limitación para implementar agendas políticas, violencia psicológica, utilización de estereotipos de género, acoso por funciones reproductivas, acoso político por parte de otras mujeres, acoso sexual, subestimación de las capacidades de las mujeres postulantes, sobre-exigencia en la calidad el mandato de las mujeres, descalificación y subestimación de las capacidades de las mujeres durante el ejercicio del poder, presión para que las mujeres renuncien a sus cargos y conflictos de poder entre alcalde y vicelcaldesa.
3. De acuerdo con la categorización realizada en esta investigación, el acoso directo se refiere a acciones directas, en las cuales se puede identificar a ofensores concretos. Si dicho acoso es causado por actores indeterminados de la sociedad y no se pueden vincular directamente con una intencionalidad clara y manifiesta y con actores concretos (aunque dichos actores sean grupos o comunidades), se trata de acoso indirecto.
4. Además de los dos momentos en el tiempo estudiados e identificados en los objetivos específicos de la presente investigación, se añade la categoría en el tiempo denominada atemporal/permanente, alusiva a manifestaciones de acoso político que no pueden clasificarse en un momento determinado en el tiempo.
5. En referencia al primer objetivo específico, durante el proceso de postulación y candidatura se presentan manifestaciones directas e indirectas. En comparación con el acoso que se presenta durante el ejercicio del poder, relativo al segundo objetivo específico, se presentan menos categorías/manifestaciones de acoso político durante esta primera fase.
6. No se pueden extraer manifestaciones indirectas de acoso político durante el ejercicio del poder de los comentarios de las mujeres participantes en el estudio, sino solamente directas. A pesar de ello, las participantes mencionaron una mayor cantidad de manifestaciones durante este período.
7. Las manifestaciones directas e indirectas también se presentan de manera atemporal. Las manifestaciones directas y atemporales agrupan la mayor cantidad de manifestaciones de acoso político. Esto significa que la mayoría de las manifestaciones de acoso político identificadas por las participantes no pueden colocarse en un momento determinado en el tiempo.
8. En Costa Rica se violenta la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, al no utilizar recursos para la capacitación de las mujeres y al nombrar puestos de designación

de manera desigual. Esto, junto con la utilización de acciones afirmativas en favor de la participación política de las mujeres para acosarlas y desestimarlas en otros aspectos, es interpretado por las participantes en el estudio como una manifestación de acoso político.

9. La invisibilización de los aportes y de la participación de las mujeres, la subestimación, la subvaloración y la descalificación fueron las formas de acoso político más mencionadas por las participantes.

10. El acoso sexual en el ámbito político se ha normalizado, tolerado, y es utilizado por algunas mujeres para alcanzar metas políticas.

11. En concordancia con el tercer objetivo específico, la reflexión y discusión en torno a los resultados obtenidos, demuestra la importancia de visibilizar el problema, por un lado, y de seguir investigando el tema, por el otro. Según los comentarios de las participantes, el acoso político se presenta con mucha frecuencia y ha llegado a formar parte de la cotidianidad de las mujeres que participan en espacios políticos. Al mismo tiempo, se ha normalizado y se ha minimizado su potencial negativo, como limitante para la participación política de las mujeres.

12. La delimitación conceptual del acoso político constituye uno de los principales problemas para su abordaje y la propuesta de soluciones, pues con frecuencia se confunde con otras limitaciones a la participación política de la mujer o con manifestaciones de acoso laboral y/o sexual. Ambas formas de violencia pueden presentarse en contextos políticos. Además, el problema de manifiesta y se aborda de maneras distintas, dependiendo de si se trata de puestos de designación o de elección popular.

13. Las mujeres que ejercen la función pública y que aspiran a ella se enfrentan a demandas contradictoras, las cuales son identificadas por las participantes costarricenses como manifestaciones de acoso político.

14. El papel negativo que han jugado los medios de comunicación, al contribuir con la invisibilización de la participación política de las mujeres, es percibido como una manifestación de acoso político por las participantes.

15. De acuerdo con los comentarios de las participantes, el acoso político parece aumentar de manera proporcional al nivel de amenaza que proyecta la mujer ante enemigos o personas que compiten con ella, pero dicho acoso también toma formas más sutiles y menos obvias (no por ello menos agresivas).

16. La política es percibida como un espacio intrínsecamente violento y masculinizado por muchas de las mujeres participantes en el estudio.

Recomendaciones

A personas e instituciones que investigan temas relacionados con la participación política de las mujeres

- Investigar y visibilizar el acoso político en sus respectivos países (desde enfoques cuantitativos y cualitativos) y en todos los campos de participación política de las mujeres, antes, durante y después del ejercicio del poder.
- Proponer abordajes integrales e inclusivos para la prevención, la sanción y el seguimiento del acoso político en contra de las mujeres.
- Contribuir con la delimitación conceptual del acoso político para facilitar un abordaje jurídico adecuado.
- Investigar el papel, conocimiento y percepciones de los hombres acerca del acoso político en contra de las mujeres. Investigar los motivos de los perpetradores, sean hombres, mujeres, grupos u organizaciones.

A las instituciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la República de Costa Rica

- Elaborar y aprobar proyectos de ley y políticas públicas para la sanción del acoso político en contra de las mujeres.
- Reconocer, tipificar y sancionar casos de acoso político con ayuda de los instrumentos internacionales existentes.
- Informar al público en general, con especial énfasis en los sectores políticos, sobre la existencia y los mecanismos de sanción del acoso político en contra de las mujeres.
- Capacitar a sus funcionarios, hombres y mujeres, en prevención y abordaje del acoso político.
- Proponer y avalar reformas, a manera de acciones positivas, para favorecer la participación política de las mujeres.
- Velar por y exigir el cumplimiento de las leyes en materia de participación política de las mujeres. Monitorear y dar seguimiento a reformas que favorecen la participación política de las mujeres.
- Empoderar y motivar a las mujeres a que participen en la política.

A los partidos políticos

- Destinar un lugar prioritario a la capacitación de sus militantes en temas programáticos, de democracia interna y de relaciones interpartidarias.
- Constituir las bases de democracia interna y la representación genuina de los intereses y necesidades de las poblaciones, tomando en cuenta su pluralidad, en ejes centrales de sus estructuras y accionar.
- Capacitar a hombres y mujeres en temas de igualdad en la participación política de las mujeres, y en prevención, abordaje y denuncia del acoso político. Dichas capacitaciones no deberían limitarse a actividades puntuales, sino que deberían

constituir procesos de acompañamiento a largo plazo, que incluyan una fase de sensibilización y apropiación de la materia, así como de enseñanza de formas no violentas de convivencia política.

- Empoderar y motivar a las mujeres a que participen en la política.
- Incluir contenidos que posicionen la participación política de las mujeres y medidas de acción positiva en sus estatutos.
- Propiciar democracias internas y relaciones interpartidarias solidarias, pacíficas, tolerantes e inclusivas, con un marco ético sólido y de respeto a la dignidad y a los derechos humanos.

A la sociedad civil

- Apoyar y liderar iniciativas y movimientos sociales que busquen reivindicar los derechos políticos de las mujeres.
- Demandar a las diferentes instancias responsables el cumplimiento de leyes y reformas a favor de la participación política de las mujeres.
- Informarse e informar sobre las limitaciones de la participación política de las mujeres.

A los medios de comunicación

- Cubrir el ejercicio de las funciones públicas de las mujeres con objetividad, así como las limitaciones de las mujeres al ejercer sus funciones políticas. Evitar cubrir aspectos tradicionales de las mujeres; no cubrir noticias únicamente negativas.
- Utilizar las herramientas de comunicación como acciones afirmativas: visibilizar la participación política de las mujeres y cubrir noticias relacionadas con reformas, leyes y políticas públicas en su favor.

A las mujeres que ejercen el poder político y que aspiran a un puesto

- Representar los intereses y necesidades de la mitad de la población del mundo e implementar agendas en favor de sus derechos.
- Informarse sobre sus derechos políticos, demandarlos y denunciar su incumplimiento.
- Evitar masculinizar sus liderazgos; ejercer liderazgos femeninos para propiciar nuevos referentes simbólicos.
- Denunciar casos de acoso político y no tolerar ninguna forma de manifestación.
- Elaborar y aprobar proyectos de ley para la sanción del acoso político en contra de las mujeres.
- Informar al público en general, con especial énfasis en los sectores políticos, sobre la existencia y los mecanismos de sanción del acoso político en contra de las mujeres.

- Proponer y avalar reformas, a manera de acciones positivas, para favorecer la participación política de las mujeres.
- Velar por y exigir el cumplimiento de las leyes en materia de participación política de las mujeres. Monitorear y dar seguimiento a reformas que favorecen la participación política de las mujeres.
- Auto-examinarse y asegurarse de no ser autoras de acoso político en contra de otras personas.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (1990). *Ley de promoción de la igualdad social de la mujer*. Publicado en La Gaceta N°59 del 26 de marzo de 1990.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (1994). *Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia*. Publicada en La Gaceta No. 45 de 3 de marzo de 1995.
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (2012). *Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres*. Publicado en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia el 12 de mayo de 2012.
- Bou, Z. (2012). Violencia y acoso político: la función jurisdiccional y la experiencia de Costa Rica. *Revista de Derecho Electoral, Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica*, (13), 238-247.
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Estados Unidos Mexicanos (2013). *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. Secretaría General, última reforma DOF 15-01-2013.
- Carrillo, B., Zapata, E. & García, V. (2009.) Violencia de género hacia mujeres del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra. *Política y Cultura*, (32), 127-147.
- Claramunt, C. (2005). *Casitas Quebradas: El problema de la violencia doméstica en Costa Rica*. San José: EUNED.
- Escalante, A & Méndez, N. (2010). *Sistematización de experiencias de acoso político que viven o han vivido las mujeres que ocupan puestos de elección popular en el nivel local*. Costa Rica: ONU Mujeres.
- Estela, B., Zapata, E. & Vásquez, V. (2009). Pueblos en defensa de la tierra. *Política y Cultura*, (32), 27-147.
- Fernández, A. (2008). Las mujeres en la política latinoamericana. Nuevos liderazgos, viejos obstáculos. *Nueva Sociedad*, (218), 57-71.
- Fernández, M. & Oliva, D. (2012). Presidentas latinoamericanas e igualdad de género: un camino sinuoso. *Nueva Sociedad*, (240), 119-133.
- Flórez-Estrada, M. (2010). La campaña de Laura Chinchilla y las mujeres ¿oportunismo o compromiso con un nuevo pacto sexual? *Revista de Ciencias Sociales Universidad de Costa Rica*, (130), 85-99.
- Heise, L & Ellsberg, M. (2005). *Researching Violence Against Women: A Practical Guide for Researchers and Activists*. World Health Organization; Program for Appropriate Technology in Health (PATH).
- Hernández, Fernández & Baptista (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Herrera, M., Arias M. & García, S. (2011). *Hostilidad y violencia política: develando realidades de mujeres autoridades municipales. Sistematización de experiencias de violencia política que viven mujeres electas en Gobiernos Municipales en El Salvador*. ONU Mujeres e ISDEMU-Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2009). *Legislación para la igualdad entre mujeres y hombres en América Latina*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

- Johnson, T. (2004). Gender based violence. *Journal of the Commonwealth Magistrates' and Judges' Association*, (15), (3).
- Llobet, J. (2008). *Derechos humanos en la justicia penal*. San José: Edición Jurídica Continental.
- Machicao, N. (2012). *Estudio de caso en Bolivia: violencia política en razón de género*. Experiencias efectivas y promotoras de la igualdad de género para el logro de los ODM. Programa conjunto: promoviendo el cambio en paz, Sistema de Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
- Richardson, L. (2000). Evaluating Ethnography. *Qualitative Inquiry*, 6(2), 253-255. Disponible en Wiley InterScience.
- Rodríguez, A. (2010). Violencia y poder. *Prospectiva*, 15, 23-47.
- Rojas, M. E. (2011). *Violencia política en razón de género en Bolivia. Un obstáculo a la participación política de la mujer*. (Texto basado en la versión en inglés *Gender-based Political Violence in Bolivia, One World Action 2010*). Bolivia: One World Action
- Rojas, M. E. (2012) "Acoso y Violencia Política en Razón de Género": *afectan el trabajo político y gestión pública de las mujeres*. *Revista de Derecho Electoral, Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica*, (13), 248-258.
- Sagot, M. (2010). Demandas desde la exclusión: representatividad democrática y cuotas de participación política en Costa Rica. *Revista de Ciencias Sociales*, 4(130), 29-43.
- Thomas, G. & James, D. (2006). Re-inventing grounded theory: some questions about theory, ground and discovery. *British Educational Research Journal*, 32 (6), 767–795.
- Torres, I. (2011). Costa Rica: movimiento de mujeres y liderazgo. En N. Monje (Ed.), *Desafíos al liderazgo de las mujeres en Centroamérica* (pp. 45-72). Managua: Centro de Derechos Constitucionales.
- Torres, I. (2010). *El sistema electoral de Costa Rica en la participación y representación política de las mujeres*. Costa Rica: UN-INSTRAW y UNIFEM.
- Torres, I. (2010). *Derechos políticos de las mujeres y acoso político como práctica de discriminación*. Inédito: ONU Habitat.
- Tribunal Supremo de Elecciones (2010-2012). *Resultados de las revisiones de las liquidaciones de gastos*. Tribunal Supremo de Elecciones, Gobierno de Costa Rica. Recuperado de http://www.tse.go.cr/resultado_revision_liquidaciones.htm
- Tribunal Supremo de Elecciones (2009). *Ley No. 8765 (Código Electoral)*. Publicada en el Alcance 37 a La Gaceta No. 171 de 02 de setiembre de 2009.
- Unión Interparlamentaria (2012). *Women in national parliaments*. Women in politics. Recuperado de <http://www.ipu.org/iss-e/women.htm>

Anexos

Consentimiento informado



Curso de Métodos de Investigación
Maestría en Derechos Humanos
Universidad Estatal a Distancia

FÓRMULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO (Para ser sujeto de investigación)

“Manifestaciones del acoso político durante el acceso y el ejercicio del poder en contra de mujeres costarricenses”.

Nombre de la Investigadora Principal: Graciela Incer Brenes

Nombre de la participante: _____

A. PROPÓSITO DEL PROYECTO: Este estudio es realizado por Graciela Incer Brenes, estudiante de la Universidad Estatal a Distancia como Trabajo Final de Graduación para optar al grado de Maestría en Derechos Humanos. A través de este estudio se pretenden conocer las manifestaciones del acoso político durante el acceso y el ejercicio del poder por parte de mujeres costarricenses.

B. ¿QUÉ SE HARÁ?: si acepta participar en este estudio, se realizará lo siguiente:

- Participará en una sesión grupal, en la que se conversará acerca de experiencias de acoso político. La investigadora participará durante estas y facilitará la expresión de las participantes. Las sesiones serán grabadas en una cinta de audio bajo el consentimiento de todas las participantes.

C. RIESGOS:

1. La participación en este estudio puede significar cierto riesgo o molestia para usted por lo siguiente: la posible pérdida de privacidad, la revelación de información personal, aunque esta permanezca anónima.

D. BENEFICIOS: como resultado de su participación en este estudio, no obtendrá ningún beneficio directo; sin embargo, es posible que los investigadores aprendan más acerca de cómo se manifiesta el acoso político en Costa Rica. Los resultados serán de utilidad para la visibilización del problema, y la eventual propuesta de cambio y leyes de protección a las mujeres.

E. Antes de dar su autorización para este estudio usted debe haber hablado con Graciela Incer Brenes y ella debe haber contestado satisfactoriamente todas sus preguntas. Si quisiera más información posteriormente, puede obtenerla llamando al tutor de dicha investigación, el profesor Daniel Camacho Monge, al teléfono 8993-5504 o al correo cursodos2011@racsa.co.cr. Además, puede consultar sobre los derechos de los Sujetos Participantes en Proyectos de Investigación al CONIS – Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud, teléfonos 2233-3594, 2223-0333 extensión 292, de lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m.

F. Recibirá una copia de esta fórmula firmada para su uso personal.

G. Su participación en este estudio es voluntaria. Tiene el derecho de negarse a participar o a discontinuar su participación en cualquier momento, sin que esta decisión afecte la calidad de la atención médica (o de otra índole) que requiere.

H. Su participación en este estudio es confidencial, los resultados podrían aparecer en una publicación científica o ser divulgados en una reunión científica, pero de una manera anónima.

I. No perderá ningún derecho legal por firmar este documento.

CONSENTIMIENTO

He leído, o se me ha leído, toda la información descrita en esta fórmula, antes de firmarla. Se me ha brindado la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido contestadas en forma adecuada. Por lo tanto, accedo a participar como sujeto de investigación en este estudio

Nombre, cédula y firma de la Participante
fecha

Nombre, cédula y firma de la Investigadora que solicita el consentimiento
fecha

GRUPO FOCAL: acoso político en Costa Rica

Tesis para optar por el grado de
Maestría en Derechos Humanos
Universidad Estatal a Distancia

Naturaleza y objetivos del estudio

- Investigación cualitativa
- El objetivo general es identificar el papel del acoso político como limitante al acceso y ejercicio del derecho humano a la participación política de las mujeres en Costa Rica en DOS momentos:
 - A) Durante el proceso de postulación y candidatura
 - B) Durante el ejercicio del poder en un puesto adquirido

Participación con consentimiento informado

- Riesgos: la posible pérdida de privacidad, la revelación de información personal, **aunque esta permanezca anónima**.
- Beneficios: Ninguno directo. Visibilización y conocimiento del problema.
- Participación totalmente **voluntaria**. Puede negarse a participar o a discontinuar su participación en cualquier momento.
- Participación **confidencial**, los resultados podrían aparecer en una publicación científica o ser divulgados en una reunión científica pero de una manera anónima.
- **Las sesiones serán grabadas en audio, bajo el consentimiento de todas las participantes.**

Acoso político

- El acoso político se define como acciones de violencia contra mujeres que ejercen la representación política y que afectan e intuyen su derecho a la participación política y su desempeño eficaz en puestos de poder (Escalante y Méndez, 2010).
- Proviene de hombres y mujeres de distintos sectores, por lo general políticos, como partidos políticos, gobiernos locales, organizaciones sociales, etc.
- Se manifiesta de formas muy variadas.
- Constituye uno de tantos tipos de violencia basada en el género: La "violencia basada en el género o en razón de género" (gender based violence) es aquella que se dirige en contra de una persona debido exclusivamente a su género.

MANIFESTACIÓN #1 (2,3,4,5,6,ETC)

Durante el proceso
de postulación o
candidatura

Durante el
ejercicio del
poder

Reglas de participación

- Respeto (a las participantes y a la confidencialidad de la información)
- Honestidad (intentar evitar respuestas por desabilidad social)
- Concreción (aportar ideas y experiencias concretas, para permitir la expresión de todas las participantes)
- No juzgar, no culpabilizar

Manifestaciones del acoso político

- Presionar para obligar a una renuncia
- violencia física o psicológica
- acoso sexual
- imposición de estereotipos de género
- asignación de funciones ajenas al puesto
- intimidación de la función política
- proporcionar información falsa que conduzca a la función política inadecuada
- restringir el uso de la palabra
- sanciones injustificadas
- exclusión de ciertos espacios
- retención o disminución del salario
- discriminación por condición de embarazo
- divulgación de información personal o privada
- desprestigio de las funciones.

CONCLUSIONES:

¿Qué es importante
rescatar y visibilizar?

Ranking de manifestaciones

Lista de
manifestaciones

Ranking

Anexo 3: Expresiones y comentarios de las participantes relacionadas con acoso político (transcripciones)

Sobre el incumplimiento de la Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer

- El que no haya mujeres ya es una manifestación. El que no se cumplan los términos afirmativos, ya expresa un acoso social (ya que existe una ley que lo respalda), eso es un indicador de una violencia política, hay un incumplimiento de ley. La sola ausencia de mujeres en cargos en los que debería haber por ley. Eso no queda solo en el nivel de violencia estructural.
- Si usted ve la constitución de la Sala, sólo hay una mujer en propiedad. A mí me parece que esa es una manifestación directamente en contra de las mujeres por el género, porque siempre nombran hombres.
- Las suplentes que están ahí, es porque viene de un reglamento que nace a lo interno de la Sala, es la Sala la que lo manda a la Asamblea Legislativa. Desde ahí se ha podido trabajar un poco más con el tema de que nosotros tenemos que cumplir con el 50 y 50. Pero en la actualidad esto no se cumple, tan no se cumple que todos los compañeros nuevos son hombres.
- Desde que a mí me nombraron hace xx años, no se ha nombrado a ninguna mujer, solo hombres. Y ha habido candidatas y hay candidatas muy buenas. Entonces hay algo ahí por debajo que demuestra que la Asamblea piensa, o que las mujeres no tienen capacidad de echarse pleitos políticos, o bien, que no hacen caso a la política.

Sobre agendas paralelas y masculinas

- Agendas u horarios masculinos. La mayoría de renuncias que nosotros recibimos para cancelación de credenciales a nivel municipal son mujeres que alegan que las sesiones de los consejos municipales son en la noche, o que la sede es muy lejos de donde viven.
- Normalmente, ¿dónde se toman las decisiones? Los hombres toman las decisiones en la cama y en el bar, donde las mujeres no podemos tomar las decisiones, porque ya el hecho de que vayás tres veces a un bar a reunirse con varones a discutir el tema como ellos irían con ellos, ya “sh shs shs sh”. Normalmente tenés que ir con un tercero, porque usted necesita protegerse. Entonces, lo común es que el diputado llegue con su esposa, pero si la diputada hace lo mismo no es tan bien visto.
- Cuando (las diputadas) llegaban al día siguiente a las sesiones en la mañana, estaba todo cocinado entre hombres, y no era una decisión entre partidos. Todos se iban a tomarse un trago al bar de la esquina. Además, ellas para que las respeten tienen que no ir a los bares, no irse tarde...las decisiones se toman en la informalidad. Eso era lo natural. Así ellas dieron la pelea y la ganaron para que se cambiara la hora de las sesiones y de las comisiones. Pero en los alcaldes todavía está, sesionan de noche. Eso se da desde que una mujer decide participar en un partido político, porque las sesiones son los fines de semana y todo el día.
- “¿Siempre pudiste venir? Qué bueno que siempre pudiste venir” (con tono sarcástico, cuando se llegaba a una reunión a la cual no se había sido invitada, ya sea de forma explícita o no). Ellos hicieron la reunión para que yo no llegara. “Ay, qué dicha que llegaste, ya tenemos quién nos haga el café y el almuerzo”. Es muy violento y vos salís de la reunión tensa.

Sobre descalificación de las capacidades y subestimación

- La confrontación. Si fueran dos mujeres, es un pleito de viejas y de una vez se

descalifica. En cambio en los hombres se alaba la fuerza con la que se defiende, se entiende como liderazgo.

- Participar como bruta para no asustar.
- La invisibilización. Calladita más bonita. Tres niveles de descalificación. Antes de llegar, durante y por el lado de la invisibilización. Estése ahí de maceta, pero no abra la boca.
- Que piense ya es grave, pero mientras no piense a favor de las mujeres, no es tan nefasto. A la vez, si no se incluye, luego la afecta a ella y a otras también, porque corta todos los vínculos de apoyo femenino y no puede recurrir a razones de género. Después todas pagamos esa factura.
- El acoso que yo más he sentido por tener un poquito más de conocimientos que los hombres que están ahí, entonces ellos no le hacen caso a uno. Incluso, el tener un poquito más de conocimiento que las compañeras y eso genera roces.
- A veces tiene uno que dejar el campo o quedarse callada.
- Nosotras las mujeres tenemos que llegar súper preparadas a cualquier cosa, pues el hombre puede llegar al puesto y no saber, pues nadie lo va a cuestionar por estar ahí. Tenemos que manejar todos los temas porque nosotras no nos podemos equivocar de ninguna manera.
- Hemos tenido que parecer tontas para poder filtrarnos.
- Digo algo, no me lo validan, no me ponen mucha atención, me obvian, y eso que me respetan. El compañero dice exactamente lo mismo y “vos tenés toda la razón”.
- No saben los intentos que hicieron para hacer una comisión ad hoc, porque decían “Fulanita es incapaz de hacerse cargo de una comisión de ese orden”. Mire, yo me volví como una estudiosa fanática del tema.
- Cuando a mí me nombraron, una de las cosas que me achacaban era que yo iba a hacer caso a las cosas políticas que a mí me iban a mandar. En ese momento había un magistrado que era esposo de una diputada. Cuando a mí me decían eso, yo decía, “¿y ustedes le han preguntado al fulanito si él le hace caso a la esposa?”
- En el tema político siempre hay una incredulidad de que la mujer sea capaz de hacerlo.
- Cuando yo entré a la Sala, fue un tema que yo tuve que superar a la base de carácter. Era la invisibilización en las discusiones de lo que uno decía. Y uno explicaba una tesis y nadie lo volvía a ver, ni le ponían atención y luego seguían ellos hablando de otra cosa. Y en algún momento determinado, alguien retomaba lo que uno había dicho. Entonces la gente decía “pero qué interesante esto que está diciendo fulano”, pero entonces yo decía “pero eso es lo que yo había dicho”. La invisibilización de las opiniones de la mujer.
- La invisibilización me parece que es como un intento de acoso inicial.

Sobre presión para renunciar

- Cuando una mujer decide no tomar un puesto de suplente, lo más probable es que las hayan presionado para renunciar, porque las mujeres una vez que alcanzan el cargo, no lo sueltan.

- En la campaña pasada, hubo un acuerdo con la vicealcaldesa de que en su momento renunciara.
- Presionar para la renuncia, yo creo que es a niveles más altos.

Sobre las manifestaciones diferentes del acoso en puesto de menor o mayor poder

- Yo siento que a nivel comunal las mujeres somos más importantes que a nivel político, porque tenemos más dedicación, conocemos más las comunidades y porque no hay tanto poder. ¿Dónde nos complicamos las mujeres más? En el momento en el que vamos subiendo.
- Y pienso que cuando se está participando a nivel comunal, no es tanto el ataque. A mí, mientras me subestimaron, logré muchísimas cosas, montones. Porque yo estoy clara que yo llegué a la municipalidad porque me subestimaron. “Ay, tan linda, y probablemente va a responder a nuestros intereses 100%”. Mientras me subestimaron, logré aprovechar muy bien la situación. Cuando yo le dije a uno de los decisorios, “quiero ser diputada”, me dijo “sí, mijita, sí, mijita” (dando palmaditas en el hombro).
- Se respeta más lo que uno hace a nivel de asociación de desarrollo, que a nivel político. Yo con mis compañeros de desarrollo comunal nunca he tenido problemas. Yo he tenido la oportunidad de estar paralelamente en las dos áreas. Siento que en política todavía seguimos siendo un relleno.
- Yo recuerdo una vez cuando una compañera hizo su solicitud para ser magistrada. A ella le preguntaron que por qué se había divorciado. Pero cuando yo me postulé a reelección, no me preguntaron lo mismo. Yo creo que esa es una diferencia entre el antes y el después del ejercicio del poder. Yo creo que después le tienen un poquito más de respeto a uno. Es un ejercicio del poder masculino frente al femenino.
- Les parece horrible que una mujer pueda ordenar las cosas, entonces, o no te apoyan los proyectos, te dejan sola, cuesta mucho que reconozcan lo que uno hace, o bien, te atacan por el lado personal.
- Resulta que porque estás en un puesto alto, te convertiste en una bruja, en una amargada, porque es la manera que tienen de bajarte el piso.
- Me parece que los ataques van dependiendo de la escala en la que vos estés. Cuando estás entre iguales, el acoso es entre sexual e invisibilización. Cuando subís a un puesto, el ataque es entre invisibilización, falta de reconocimiento y además el ataque a lo personal. Entonces, si vos por casualidad te divorciaste, no es porque el exmarido tuyo es un desastre, sino porque vos sos una amargada desde que estás en ese puesto y ya deshiciste el matrimonio.

Sobre utilizar las acciones afirmativas en detrimento de la participación política de las mujeres

- A la hora de valorar el acoso durante el proceso de postulación, también los requisitos de acceso son diferentes. Hay una exigencia sobre la calidad del mandato sobre la mujer que no hay sobre el hombre. Que los hombres crean que no hay mujeres y que tienen que ir a buscarlas.

- Yo la oí y con oír la sé que es una mujer de verdad, no de las que dicen que participan, sino una mujer de verdad. Porque yo la veo ahí y la cuestiono, yo en eso soy muy ruda. Porque las mujeres que hemos ido llegando y subiendo es porque nos hemos esforzado y nos la hemos jugado como gatas panza arriba, peleando contra todo lo que nos enfrentamos, no por la acción afirmativa. La acción afirmativa lo que ha logrado es que las mujeres lleguen de relleno.
- Muchas acciones afirmativas son instrumentos de los propios hombres. Eso también aplica a las esposas que llegan por los esposos. Llega cada señora tan inepta, incapaz, que lo que hace es afectarnos en la imagen a nosotras. Mucha mujer interesante que ha llegado, llega sola, sin esposo, sin hijos.

Sobre el uso de la violencia e invisibilización del poder

- La política es violenta, incluso todo trabajo comunal, esas cosas no son nada tranquilas. Y ahí hombres y mujeres se tienen que defender de las puñaladas, de las serruchadas de piso, de los arañazos cuando uno va subiendo, etc., etc. Las mujeres somos un blanco más fácil de atacar. A las mujeres saben cómo atacarnos en determinado momento.
- Una vez que llegué, las cosas no fueron tan sencillas, porque durante el ejercicio del poder me atacaron en cuestiones muy complicadas. Me generaron una inseguridad en mí misma, porque me atacaban, era una serie de acciones que hacía que yo me sintiera incapaz. Me atacaban psicológicamente y entonces yo me sentía disminuida en mi estima.
- Yo era recién divorciada y muy joven...era carnada fresca, lamentablemente. Cuando aspiré por segunda vez a ese puesto, lo manifesté al presidente. Esa persona me respaldaba mucho, pero había otra persona que quería tener el mismo puesto. "Juanita, Juanita", me decía. Y le decía al presidente "Juanita no puede tener ese puesto". En el partido opositor había un compañero con el que había salido un par de veces. Él tenía el puesto que yo quería y la otra persona le dijo "Juanita no puede tener ese puesto, después se arreglan las cosas debajo de la cobija". Yo me sentía muy débil por ser divorciada y me sentía que probablemente era incapaz de asumir la posición. Eso me duró muchos años. Y me afectó, yo duré muchos años en mi autoestima muy afectada. Yo había sido una persona muy segura en política, capaz de desafiar lo que fuera. Para mí el mundo se me había venido abajo con la manifestación esta.
- El hablar mal de la otra persona se da sobre todo entre mujeres.
- Yo podría decirle que puedo confiar en algunos hombres y que van a ser leales, pero mujeres no. Nosotras no somos solidarias entre nosotras. No nos enseñan. Por naturaleza competimos más fuerte que los hombres. Yo acepto que otro hombre vaya, pero no otra mujer. A nivel comunal las mujeres sí nos apoyamos, porque todas vivimos lo mismo.
- Donde la mujer decae, aprovechan para atacar. Es triste tener que mantenernos fuertes y no mostrar la debilidad. Se ve como debilidades propias de nosotras las mujeres. Otra cosa, uno no puede llorar, en política no se llora.
- Ahora, aún con todo lo segura que soy y lo preparada que estoy, me afectaron muchísimo. "Todavía no estás lista". El estarle a uno diciendo "Fulanita, tan linda, Fulanita". Lo descalifican a uno diciéndole "sos bonita, tan linda pero tan complicada", ese tipo de cosas. Es una manera de bajarnos el piso.
- El acoso político es súper evidente, no lo hablamos, pero en el momento en el que

lo ponemos sobre la mesa nos damos cuenta de que sobran los ejemplos de acoso político y que los hemos sufrido sin darnos cuenta.

- Sí me dicen un diminutivo a veces y me revuelve el estómago que me lo digan. La connotación con la que me lo dicen debe de tener algo, porque yo lo siento. Yo no sé si lo hacen para minimizarme o para sentir que con eso quedan bien conmigo, o para congraciarse conmigo.
- “Ay, es que el problema de esos puestos es que las mujeres terminan divorciadas”. Por la falta de aceptación de que una mujer pueda ocupar un puesto alto.

Sobre la condición de embarazo y la maternidad

• Yo inicié una relación con una persona de la Asamblea Legislativa y quedé embarazada, sin casarme con mi esposo, de hecho nadie sabía que teníamos la relación. Ustedes no tienen una idea de lo que fue ese embarazo en medio de la política. Yo tuve que ir a explicarle a todo el mundo por qué me había embarazado y por qué había cometido esa irresponsabilidad tan grande de embarazarme en una posición como esa. Mi embarazo se convirtió en una debilidad terriblemente grande para ejercer la política. Estaba en plena candidatura para otro puesto, cuando llego otro diputado a quejarse porque yo quería aspirar a ese puesto y lo había externado. Y recibí todo tipo de amenazas. Él habló con el presidente y este me dijo que cediera mi aspiración a esa persona y aspirara por uno menor, “dígame qué quiere a cambio”. Primera vez en la historia que una mujer alcanzaba ese puesto. Yo nunca pude decir que me dolía algo, yo nunca tomé la incapacidad por maternidad, estuve hasta el día anterior a que naciera mi hija. Hasta el último día yo leí en el directorio legislativo. Yo desarrollaba un ejercicio para poder seguir leyendo, porque no me daba el aire, pero me tocaba leer, hasta las 12 de la noche, con la panzota. Sí lo afecta mucho en la estima a uno.

• Nos agreden y nos debilitan por tener familia. Me siento con mi hijo de cuatro meses y empiezo a moverlo durante la reunión. Y se levanta ese señor y me dice “señora, salga de aquí, ¿qué hace usted con ese niño en esta reunión política? Vaya a donde le corresponde y a cuidar a su hijo a la casa”.

• Los dos primeros hijos los tuve siendo regidora municipal. Ahí no sentí mayor problema. Creo que es porque es más común. En la asamblea ni siquiera las compañeras se solidarizaron. Era como “pobrecita, se embarazó”, y “¿de quién será?”. Era un apoyo, pero de lástima. En algún momento dije “me equivoqué”. Mi gran amiga me dijo “estás loca, ¿qué hiciste?, acabaste con tu carrera política”. Si yo me iba o no venía o no venía cuatro meses, yo regresaba y no tenía nada. El resto de las personas cerca al puesto eran víboras. Ocho días después regresé con mi hija. Ahí recibí la discriminación de grupos de mujeres que incluso me llamaron y me dijeron “usted está violentando los derechos de su hija, debería tenerla en la casa”. Yo no dejé de darle de mamar, sacaba y chun, le daba de mamar, sin ningún problema. De hecho, me ponía todas las chupetas en el pecho y de la forma más natural le metía la chupeta. Yo llegaba a la una de la mañana de las reuniones y del plenario legislativo y mi esposo se acostaba en una abuelita y yo en medio de él, para que se bajara aquella panza dura, dura del estrés y a las dos de la mañana ya podía dormir tranquilamente. O sea, era muy complicado. Por ejemplo, me tocó una oficina sin baño. Y el presidente de la asamblea pidió que me dieran la oficina con baño por el embarazo y él dijo “jamás” – enfrente mío – “jamás, ella que salga a otro baño”. Ese día supe que manifestar una debilidad de dolor o inquietud o respiro o el bebé...cero, no fallé, sino que me esforcé, incluso comprometí un poco la salud, porque los riñones se me afectaron. Sentí que en ese momento eso era lo que tenía que hacer, yo era la

primera, me dijeron que había sentado muy mal precedente (por no haber tomado la incapacidad), pero era la realidad en ese momento. Luego vino otra en una situación similar siendo ministra, ella sí no aguantó la presión y se la volaron y se tuvo que ir. Sigue viéndose como una minusvalía, como una discapacidad.

Sobre acoso sexual

- El acoso sexual ya lo veo como normal. Yo creo que más de una se ha aprovechado de eso para llegar a [conseguir algo]. Entonces nos perjudica a las otras.
- También hay manifestaciones, no directamente de acoso sexual, pero sí sexuales. Una vez me presentaron de manera inadecuada y tuve que reclamar. Esas cosas a veces únicamente de carácter se resuelven, pero no debería ser así.
- Como tengo más tiempo de estar ahí que todos ellos, ya no se animan a hacer una cosa de esas. Pero cuando yo ingresé, sí pasaban algunas de estas cosas que no se hacían de mala fe, sino que se hacía como algo, que según ellos, era muy lindo.
- No te dicen algo directo. Yo creo que te insinúan algo para ver si vos caés en la trampa y seguís por ese camino. El poder es, como dicen, erótico.

Sobre estereotipos de género

- Siempre llegaban todas las mujeres a encargarse del tema social, no de hacienda ni de finanzas.
- Cuando hay alguna actividad, la comida me toca a mí. Ellos dicen “las mujeres se encargan de eso”.
- Yo he tenido chistecitos en ese sentido. Por ejemplo me acuerdo que al principio me decían “¿no vas a servir café?”, o “mirá, las cortinas están sucias”. Por lo menos en el caso mío, es una manera de broma que ellos saben que no pasa de broma. Pero a la hora de trabajar saben que la que realiza las cosas realmente, es la mujer.

Otros comentarios de las participantes, relacionados con la participación política de la mujer

- Los problemas más grandes que nosotros estamos observando en cargos de elección popular de las mujeres, son en el ámbito municipal. Reforma del código municipal (2007) se nombra un vicealcalde primero permanente. El vicealcalde segundo solamente es suplente. Eso, combinado con la paridad y la alternancia ha generado como diez sentencias a la fecha (más que todo por la designación de funciones por parte del alcalde a la vicealcaldesa, todas han sido mujeres).
- ¿Cuáles son los mecanismos de acceso a la justicia? En el caso de puestos de elección popular, es el tribunal electoral. En casos de designación es la sala constitucional. La prueba es difícil de conseguir en materia de acoso político. El acoso político merece protección, pero al mismo tiempo, ¿cómo preservar las garantías clásicas del derecho penal?
- Pareciera más un conflicto en el manejo del poder, que no necesariamente es por razón de género. ¿Cómo separás eso? Vamos observando que seis de los ocho casos son mujeres, pero si hubieran sido hombres, también se hubieran declarado con lugar. No siempre la presencia de una mujer en un litigio indica una discriminación por razón de género.

- El problema de las mujeres. ¿Qué pasa con el grupo lésbico y qué pasa con las diversidades sexuales? Ese tema ni se aborda, es un tema tabú.
- Todas las ministras que salieron fueron sustituidas por hombres. Pareciera una purga de género. Muy difícil que salga una mujer y que la sustituya una mujer.
- A las mujeres les cuesta muchísimo permanecer en puestos políticos o mantener su carrera política. El número de hombres que regresan es infinitamente más alto que el número de mujeres que no pueden regresar. De las mujeres, la que queda, sale...quedan curadas.
- Las mismas mujeres no nos sentimos con el derecho de agarrar esos espacios. Desde cómo se estructuran los procesos electorales, también te llevan a la exclusión.
- En los partidos políticos no hay política de género o no se practica.
- La mujer por lo general tiene su oficina más al día, son más dedicadas al trabajo, cosa que a veces uno no lo encuentra en los hombres de la manera en que se encuentra en las mujeres. No es que todos los hombres sean así, pero si hablamos de generalidades, yo creo que las mujeres son más cumplidas en su trabajo.
- A veces yo me pongo a pensar, y me preocupa, una mujer débil en su carácter. Pero a mí no me da vergüenza ser femenina. Cuando a vos te gusta ser femenina, entonces ya no servís o sos tonta o no sé. La mujer que es buena es la que es fea, la que anda con unas enaguas que le llegan al suelo, que anda con unos zapatos de hombre, la que anda con el pelo todo hecho un desastre, la que no se pinta, la que parece añeja, esas son las mujeres intelectuales, brillantes, que saben.

Recomendaciones de las participantes en contra del acoso político

- No todas las mujeres somos iguales, debería ser más explícito el tema de las afrocaribeñas e indígenas.
- Revisar la definición de violencia política. No hay necesidad de reglamentación, el juez tiene la obligación de aplicarlas directamente (el juez tiene que aplicar inmediatamente la convención de Belem Do Pará, que es un convención de derechos humanos). No hay impedimento para que los cargos se presenten.
- Hay que distinguir lo que es mujeres en cargos políticos de designación y mujeres en cargos políticos de elección popular, porque la protección de unos y otros va por vías diferentes. El acceso a uno y otro cargo es muy distinto.
- Un tema central es el de democracia interna de los partidos. El trabajo en democracia partidaria evitaría, los propios partidos tendrían que evitarlas. Eso sería un filtro para evitar que se coloque a personas por motivos de interés.
- El tema de la doble cuota, que se pida una cuota, no solamente por ser mujer, sino por ser indígena o afrodescendiente.
- Un problema que se ve mucho en los cargos de elección popular: la parte mala de la alternancia es que si yo voy de mujer propietaria, el que viene detrás de mí es un hombre suplente. En algunos países (México), se estaba discutiendo la posibilidad de que la persona suplente fuera del mismo sexo. Lo mismo debería suceder en los casos de designación. Si yo tengo una mujer ministra, la suplente debería ser ministra y debería ser sustituida por una ministra. Yo pienso que eso tiene un caso de violación de la Convención Americana de Derechos Humanos, porque otra cosa es restringir que yo no pueda ser aspirante a ese cargo, nunca por razón de género, ahí puede haber algún roce.

- Esa mirada del acoso político no debe dejarse de hacer 1) desde los medios de comunicación política 2) desde los mecanismos de democracia interna de los partidos...yo no me quiero ver mi propio ombligo...3) y los tribunales electorales o los órganos que imparten justicia electoral. ¿Qué pasa con las mujeres que están dentro de los organismos electorales? En el grupo funcional y las juezas que deben impartir justicia electoral. Nosotras también tenemos problemas, es muy fácil dar órdenes desde afuera.
- Lo que debe hacerse a la mujer es motivarla, enseñarla, motivarla, empujarla, pero no llevarla graciosamente a un puesto porque es mujer. El tema de la ley ha creado un relleno muy bonito. Yo viví...todo mi crecimiento político...nos traían una señora de Argentina, nos daban cuestiones motivacionales. Es fue la base que me ayudó a mí a participar, no una acción positiva.
- Necesidad de un programa permanente de capacitación para las mujeres que participan en política partidaria, que debería incluir los temas de mayor dificultad para ellas. Por ejemplo, capacitación en cuanto a sus derechos político-electorales (cuáles son, como defenderlos en caso de transgresión, especialmente por parte de los órganos internos partidarios, ejemplo, tribunales electorales internos, etc...).
- Capacitación en materia municipal (legal, administrativo, planificación, definición de políticas públicas).
- Capacitación respecto de los recursos de capacitación paritaria que deben proveer los partidos políticos (a la fecha, se sabe que los partidos solo han gastado el 5% de sus recursos de capacitación, y las mujeres no están usando esta herramienta).
- Trabajo con medios de comunicación, sobre reglas éticas cuando se trata de cubrir noticias de mujeres en política, etc...
- Capacitación permanente a los dirigentes, hombres y mujeres, en cuanto a buenas prácticas en la relación interpartidaria; es decir, capacitación en cuanto a democracia interna (esta es una exigencia constitucional y del Código Electoral para los partidos, la de actuar de acuerdo con el principio democrático en todos los ámbitos), etc.
- El ámbito municipal, como espacio natural de democracia, y que me parece que está evidenciando dificultades importantes, según lo ya apuntado. No sé si una ley que defina las funciones de uno y otro funcionario ayudaría a resolver la situación.
- También la elaboración y aprobación de una Ley de Acoso Político o quizás mejor aún, incluirlo en el Código Electoral, como han hecho las mexicanas, podría ser interesante. En mi opinión, al menos desde el punto de vista jurisdiccional no se necesita, pues con la CEDAW y con la Convención de Belém do Pará, hay instrumento jurídico suficiente para acudir a los tribunales, pero igual que se regule en una ley interna, creo que no daña para nada la regulación internacional y más bien ayuda a complementarla. La ventaja de incluirlo en el Código Electoral es que no sería una ley aislada del sistema electoral, y no se excusarían las autoridades de falta de aplicación por falta de recursos, como está pasando actualmente con el caso de la ley boliviana.
- La desventaja es que reformar el Código Electoral es muy difícil y puede abrir otro tipo de discusiones más complejas aún.
- Yo creo que uno para estar en un sector fuerte, no necesitás ser masculina. La fortaleza y el carácter no son rudeza. Más bien yo creo que los hombres tienen que feminizarse un poco en ese sentido.

